

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE JULIO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dos de julio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia los Concejales D^a SILVIA CRUZ MARTÍN y D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE JULIO DE 2014 (36/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dos de julio de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/323.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014.-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES - CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

2/324.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 200/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

3/325.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES RELATIVO AL AÑO 2014. (EXPTE. 191/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

4/326.- EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES DETERMINANTES DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN. (EXPTE. 1 EUC/08).-

5/327.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 26.04.13 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID DIMANANTE DEL P.O. 108/11, DECLARANDO LA PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA. (EXPTE. 3/10).-

6/328.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO", CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL

EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP), IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FINAL DEL PRECIO. (EXPTE. 97/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

7/329.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 197/14).--

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

8/330.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ALCORCÓN.-

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/331.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES. (EXPTE. 162/14).-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

10/332.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL. (EXPTE. 157/14).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN

11/333.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 1.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO.-

12/334.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 2.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 - NORTE.-

13/335.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 3.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 - CENTRO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de junio de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/323.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de junio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES – CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

2/324.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 200/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 24 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. 200/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, ambos de fecha 18 de junio de 2014, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente 200/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de junio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido 21 % IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 24.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €.

El contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo para cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo al ejercicio 2014 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

TERCERO.- Establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), conforme

al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

Alorcón, a 24 de junio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.: Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 200/2014.

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 18 de junio de 2014, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende de fecha 5 de junio de 2014.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el contrato que se pretende.

Así mismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO contado desde la firma del contrato administrativo, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y de la Concejalía de Deportes, con posibilidad de una prórroga máxima por otro año, mediante mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola con una antelación mínima de 4 meses antes del vencimiento del contrato.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro, que vendrá determinado por las necesidades municipales de cada una de las Concejalías una vez celebrado el contrato, se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido el 21% de IVA, suministrándose los materiales a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSPP introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSPP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, el pliego de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 200/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de junio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido 21 % IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 24.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €.

El contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo para cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo al ejercicio 2014 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

TERCERO.- Establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), conforme al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 23 de junio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 173			Nº Expte. Ctro. Gestor: 200/2014		
Objeto: SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:		Nº Operación:	
30.000,00 €	13-920.01-221.99 12-341.00-221.09	A		220140004758	
Plurianual:		Anualidades: <u>2014</u> : 15.000,00 €			
		C. Mto., Salud y Mercados: 12.000,00 €			
		C. Deportes: 3.000,00 €			
		<u>2015</u> : 15.000,00 €			
		C. Mto., Salud y Mercados: 12.000,00 €			
		C. Deportes: 3.000,00 €			
Códigos proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SUMINISTROS		ORDINARIA		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: Se establece un presupuesto máximo para el contrato de 30.000,00 €, de los cuales el gasto máximo para el ejercicio 2014 será de 15.000,00 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLCAP). La existencia de precios nuevos y precios contradictorios en los términos establecidos en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán previamente aprobados por el órgano competente. Plazo de ejecución del contrato 1 año (susceptible de ser prorrogado 1 año).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 23 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-200/2014 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
 15.000,00

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-200/2014. SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE MTO. CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y DEPORTES, 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140004758.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
---	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones PGCP	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS
13 92001 22199		220140004758	22014002592	12.000,00
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN				
12 34100 22109		220140004758	22014002593	3.000,00
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE.				

IMPORTE TOTAL: 15.000,00

Nº OPERACIÓN: 220140004758.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 200/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio con fecha 18 de junio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mourinho, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido 21 % IVA, con un plazo de ejecución de un (1) año contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías y conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).
- Concejalía de Deportes: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SIGNIFICANDO que el contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo para cada una de ellas.

2º.- APROBAR un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo al ejercicio 2014 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).
- Concejalía de Deportes: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

3º.- ESTABLECER que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).
- Concejalía de Deportes: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

4º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

5º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

3/325.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES RELATIVO AL AÑO 2014. (EXPTE. 191/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 1 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2.014 (EXPTE. 191/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 191/2014 relativo al contrato administrativo especial de Vacaciones para las Personas Mayores del municipio de Alcorcón durante 2014, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Trabajadora Social, Sra. García Jové y la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán de fecha 11 de junio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 del mismo mes y año que han de regir la contratación, por un importe total para los cuatro lotes de 323.290,00 euros incluido el 10% de IVA, con un plazo de ejecución comprendiendo entre los meses de septiembre y octubre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 32.329,00 Euros (TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS) IVA incluido con cargo al ejercicio 2014 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, correspondientes a la aportación municipal al contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, 1 de julio de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martin.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 200/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 18 de junio de 2014, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende de fecha 5 de junio de 2014.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el contrato que se pretende.

Así mismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO contado desde la firma del contrato administrativo, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y de la Concejalía de Deportes, con posibilidad de una prórroga máxima por otro año, mediante mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola con una antelación mínima de 4 meses antes del vencimiento del contrato.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro, que vendrá determinado por las necesidades municipales de cada una de las Concejalías una vez celebrado el contrato, se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido el 21% de IVA, suministrándose los materiales a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la

naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, el pliego de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 200/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de junio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, y por el Responsable de

Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluido 21 % IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 24.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €.

El contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo para cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo al ejercicio 2014 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

TERCERO.- Establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), conforme al siguiente desglose por Centros gestores:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 3.000,00 €.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el

documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 175		Nº Expte. Ctro. Gestor: 191/2014	
Objeto: SERVICIO DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES, AÑO 2014.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
32.329,00 €	20-232.01-227.09	AD	220140005303
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 1 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-191/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23201	22709	22014002758	32.329,00	

SERVICIO DE VACACIONES.

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (32.329,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT: 191/2014. SERVICIO DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES, AÑO 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140005303.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 191/2014 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE 2014, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Trabajadora Social, Sra. García Jové y la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán de fecha 11 de junio de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 del mismo mes y año que han de regir la contratación, por un importe total para los cuatro lotes de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (323.290,00 €), incluido el 10% de IVA, con un

plazo de ejecución comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2014.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (32.329,00 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2014 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal correspondientes a la aportación municipal al contrato.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

4/326.- EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES DETERMINANTES DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN. (EXPTE. 1 EUC/08).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 18 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO AL PLENARIO MUNICIPAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES DETERMINANTES DE LA DISOLUCIÓN DE LA EUCC DE CAMPODÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 18 de junio de 2014, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la ejecución de títulos judiciales determinantes de la disolución de la EUCC de Campodón.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid (P.O. 45/2012) de 8 de noviembre de 2013, confirmada por la Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo de 2014 (recurso de apelación nº 129/2014), falló literalmente "Debo Estimar y Estimo el recurso Contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Procurador de los Tribunales (...), en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN contra la resolución desestimatoria presunta de

la solicitud presentada el 30 de mayo de 2008 ante el Ayuntamiento de Alorcón para la resolución de dicha Entidad y anulo dicha resolución, reconociendo el derecho de la recurrente a su disolución, sin expresa condena en costas”.

Resumidamente, los motivos esgrimidos por los Tribunales para llegar a esa resolución son los siguientes:

La Entidad de Campodón no debe tener un carácter indefinido por cuanto no existen circunstancias extraordinarias que justifiquen su mantenimiento, ni situaciones de dificultad o imposibilidad en la actuación municipal para prestar servicios, como lo prueba el hecho de que Retamar de la Huerta se haya aprobado sin la necesidad de constituir la EUCC.

Campodón funciona como un ámbito de suelo urbano consolidado, con obras de urbanización recepcionadas en la práctica para las que el Ayuntamiento da licencias de obras y de primera ocupación, de tal manera que si se mantuviera la Entidad en el tiempo, se estaría discriminando a ese ámbito respecto de otros suelos que sí son formalmente urbanos consolidados.

En lo referente al servicio domiciliario de agua potable se establece por ley que quien debe prestarlo es el Ayuntamiento, la Entidad puede MANTENERLO, pero nunca PRESTARLO. La Sentencia reconoce que la Entidad lo PRESTA.

El presupuesto de que la Entidad exista es que las obras de urbanización estén recepcionadas y acabadas, porque si no lo estuvieran, no puede existir Entidad.

Debe significarse que se trata de una Entidad de Conservación constituida en los municipios de Alorcón y Villaviciosa de Odón, y que existen resoluciones jurisdiccionales emitidas en el mismo sentido favorable a la disolución que afectan, en los mismos términos, al Ayuntamiento vecino. A tal efecto, por oficio de 3 de abril de 2014, recibido en Villaviciosa de Odón el 9 de mayo de 2014, este Ayuntamiento se interesaba por los términos de la ejecución del otro Ayuntamiento afectado, toda vez que se comparten las infraestructuras de urbanización.

El art. 118 de la CE dispone, como deber constitucional, que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

El art. 17.2 de la LOPJ establece: "Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El art. 103.2 de la LJCA establece: "Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 103.4 de la LJCA, el art. 108.2 de ese mismo cuerpo normativo establece: "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancia de los interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento". Nótese la importancia que el precepto otorga al fallo sobre el resto de elementos de la Sentencia, con el alcance que ello tenga, y que queda sometido a la valoración del órgano jurisdiccional correspondiente, al que nos sometemos

La sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2002, (RTC 2002\56): "Es doctrina reiterada de este Tribunal que el principio de intangibilidad, inmodificabilidad o invariabilidad de las resoluciones judiciales, que impide a los Jueces y Tribunales variar o revisar sus resoluciones definitivas al margen de los supuestos y cauces taxativamente previstos en la Ley, incluso en la hipótesis de que con posterioridad entendieran que la decisión adoptada no es ajustada a la legalidad, además de ser una exigencia del principio de seguridad jurídica, constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 48/1999, de 22 de marzo, F. 2; 286/2000, de 27 de noviembre, F. 2; 140/2001, de 18 de junio, F. 3), ya que de otro modo la tutela judicial otorgada no sería efectiva (SSTC 23/1994, de 27 de enero, F. 1; en el mismo sentido, entre otras muchas, 23/1996, de 13 de febrero, F. 2 y 140/2001, F. 3)".

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ejecutar La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid (P.O. 45/2012) de 8 de noviembre de 2013, confirmada por la Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo de 2014 (recurso de apelación nº 129/2014), reconociendo el derecho de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN a su disolución.

Segundo: A fin de hacer efectivo el Derecho a que se refiere el expositivo anterior instar a la recurrente a que comunique de manera fehaciente y detallada, en el plazo de 15 días, los pormenores de todos y cada uno de los servicios que presta en la actualidad, significativamente el servicio de abastecimiento de agua, aportando la documentación acreditativa de las circunstancias físicas y jurídicas, técnicas y económicas, de los diferentes pozos de riego e infraestructura vinculada, instalaciones de bombeo y depuración, análisis de aguas, etc.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales. La notificación se hará extensiva al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Infraestructuras y OO.PP., Concejalía de Salud y Mercados y de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

*Alcorcón, a 18 de junio de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE
URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y
Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Vistos los informes emitidos y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 12 de Marzo de 2014 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/96 de 12 de Marzo de 2014, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ejecutar La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid (P.O. 45/2012) de 8 de noviembre de 2013, confirmada por la Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo de 2014 (recurso de apelación nº 129/2014), reconociendo el derecho de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN a su disolución.

Segundo: A fin de hacer efectivo el Derecho a que se refiere el expositivo anterior instar a la recurrente a que comunique de manera fehaciente y detallada, en el plazo de 15 días, los pormenores de todos y cada uno de los servicios que presta en la actualidad, significativamente el servicio de abastecimiento de agua, aportando la documentación acreditativa de las circunstancias físicas y jurídicas, técnicas y económicas, de los diferentes pozos de riego e infraestructura vinculada, instalaciones de bombeo y depuración, análisis de aguas, etc.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales. La notificación se hará extensiva al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Infraestructuras y OO.PP., Concejalía de Salud y Mercados y de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

Alcorcón 18 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- EJECUTAR la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid (P.O. 45/2012) de 8 de noviembre de 2013, confirmada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo de 2014 (recurso de apelación nº 129/2014),

reconociendo el derecho de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN a su disolución.

2º.- A fin de hacer efectivo el Derecho a que se refiere el expositivo anterior, **INSTAR** a la recurrente a que comunique de manera fehaciente y detallada, en el plazo de quince (15) días, los pormenores de todos y cada uno de los servicios que presta en la actualidad, significativamente el servicio de abastecimiento de agua, aportando la documentación acreditativa de las circunstancias físicas y jurídicas, técnicas y económicas, de los diferentes pozos de riego e infraestructura vinculada, instalaciones de bombeo y depuración, análisis de aguas, etc.

3º.- **NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales. La notificación se hará extensiva al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, Concejalía de Salud y Mercados y de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

4º.- **COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/327.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 26.04.13 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID DIMANANTE DEL P.O. 108/11, DECLARANDO LA PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA. (EXPTE. 3/10).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 18 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 26 DE ABRIL DE 2013, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, DIMANANTE DEL PO 108/11, POR LAS QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA ORTIGUEIRA DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 18 de junio de 2014, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la ejecución de la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de

Madrid, dimanante del PO 108/11, se declara la procedencia de la expropiación de una determinada finca en el entorno de la Plaza de Santa Marta Ortigueira de Alcorcón.

Por Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, se declara la procedencia de la expropiación de la registral 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 con una superficie de 2.554 m²s, por estar calificada por el vigente PGOU de Alcorcón, como suelo urbano consolidado, y por estar calificada como Zona Verde / Espacios Libres (Clave 51), debiendo continuar el expediente expropiatorio hasta la determinación y pago del justiprecio.

*En contra del criterio sostenido por el Ayuntamiento en el Litigio, la citada Sentencia, que se ha de ejecutar en sus propios términos, textualmente establece: "En el propio informe de la DG de Urbanismo de la CM se objetivan las razones por las que el PGOU de 1.999 decidió calificar dichos espacios – **espacios interbloque**– como de uso y dominio público, previniendo para su obtención la posibilidad de establecer **mecanismos compensatorios** de los propietarios mediante la definición de **unidades de ejecución** en suelo urbano".*

*La página III.15 de la Memoria del PGOU y los arts. 3.36 y 3.37 de las NN.UU. del PGOU regulan tanto los espacios interbloque como los mecanismos compensatorios a que la Sentencia se refiere afirmando, textualmente "**ESPACIOS INTERBLOQUE** (...) Para solucionar los posibles conflictos que este planteamiento pudiera generar por reclamación de titularidad de alguno de estos espacios por parte de antiguos propietarios, se arbitra dentro de la normativa urbanística (ordenanzas) del Plan General un **mecanismo de gestión compensatorio** ligado a la posibilidad (...) de albergar aprovechamiento lucrativo bajo rasante para aparcamientos; ello se concreta en el epígrafe 5, Unidades de Ejecución Bajo Rasante de las Normas Urbanísticas, en el capítulo correspondiente a la gestión del suelo urbano. Como técnica de gestión para canalizar la obtención de estos espacios, se definen los criterios para delimitar **Unidades de Actuación** independientes incluyendo la totalidad de estos **espacios interbloque**, dentro de las cuales se daría contenido al aprovechamiento lucrativo derivado del derecho de los propietarios que acreditaran fehacientemente la titularidad de dichos espacios libres (a costa del mencionado aprovechamiento)".*

*Por lo tanto, el mecanismo compensatorio es valorar / pagar el aprovechamiento bajo rasante. Si ya hay un uso privado y un aprovechamiento urbanístico definido por el Plan y por la Sentencia, ya no es de aplicación el párrafo II de la letra a) del número 1 del art. 24 del TRLS de 2008 como afirman los particulares en la peritación aportada al expediente, por cuanto la operatividad de ese precepto exige precisamente que los terrenos **no** tengan "asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística". Aquí, en realidad, el Plan asigna un uso privado, cual es el de aparcamientos bajo rasante.*

El informe de valoración de los privados parte erróneamente de ese precepto para valorar el aprovechamiento sobre rasante, cuando en realidad no debe ser valorado.

En resumen, el suelo debe valorarse en aplicación del PGOU, según el párrafo I de la letra a) del número 1 del art. 24 del TRLS de 2008, según el cual "se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística". (uso de aparcamientos bajo rasante). Ésta será la valoración a que nos referiremos.

El art. 3.37 de las NN.UU del PGOU establece:

"Los ámbitos concretos destinados a aparcamiento bajo rasante serán determinados por el Ayuntamiento delimitándose en cada caso una Unidad de Actuación conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Planeamiento". (El procedimiento de delimitación se halla regulado en el art. 38 del RG).

"Para su desarrollo será precisa la elaboración de un Proyecto de Expropiación Compensación, Ejecución Forzosa o Reparcelación para establecer el reparto de titularidades, cargas y beneficios entre los agentes implicados (Ayuntamiento y particulares). Asimismo, se realizará un proyecto de obra nueva para el aparcamiento subterráneo que contemplará necesariamente el tratamiento de la superficie sobre rasante (...) el aprovechamiento bajo rasante será susceptible de concesión o de privatización con respeto, en ambos casos, a la legalidad vigente".

Nótese cómo la norma habla expresamente de aprovechamiento bajo rasante, otorgándose por lo tanto un uso y un aprovechamiento.

Este criterio fue confirmado por la Sentencia nº 48/2013 de 20 de enero de 2014, dictada por el TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 583/2013), al confirmar la sentencia recurrida, que repetimos, habla de espacios interbloque, de mecanismos compensatorios y unidades de ejecución utilizando la misma terminología que la página III.15 de la Memoria del PGOU y arts. 3.36 y 3.37 de sus NN.UU.

Por NRI de esta Sección a la Asesoría Jurídica de 3 de febrero de 2014, reiterada por otra de 22 de abril de 2014, la Sección de Planeamiento y Gestión solicita de la Asesoría Jurídica informe sobre la mejor forma de ejecución de la Sentencia.

Por NRI de 13 de junio de 2014, la Asesoría Jurídica propone la elaboración y tramitación de un proyecto de expropiación.

El art. 118 de la CE dispone, como deber constitucional, que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

El art. 17.2 de la LOPJ establece: "Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y

las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El art. 103.2 de la LJCA establece: “Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2002, (RTC 2002\56): “Es doctrina reiterada de este Tribunal que el principio de intangibilidad, inmodificabilidad o invariabilidad de las resoluciones judiciales, que impide a los Jueces y Tribunales variar o revisar sus resoluciones definitivas al margen de los supuestos y cauces taxativamente previstos en la Ley, incluso en la hipótesis de que con posterioridad entendieran que la decisión adoptada no es ajustada a la legalidad, además de ser una exigencia del principio de seguridad jurídica, constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 48/1999, de 22 de marzo, F. 2; 286/2000, de 27 de noviembre, F. 2; 140/2001, de 18 de junio, F. 3), ya que de otro modo la tutela judicial otorgada no sería efectiva (SSTC 23/1994, de 27 de enero, F. 1; en el mismo sentido, entre otras muchas, 23/1996, de 13 de febrero, F. 2 y 140/2001, F. 3)”.

Consta en el expediente el informe técnico de valoración de 18 de junio de 2014 suscrito por funcionario público arquitecto superior entre otros, con el VºBº del jefe de servicio de urbanismo también arquitecto superior. El él se valora aprovechamiento bajo rasante, que, de conformidad con el principio de mejor y mayor uso, es capaz de albergar en la parcela hasta tras plantas en el subsuelo.

Trascribimos dicho informe, que ha de servir de hoja de aprecio, y que refiere el momento de la valoración al que se indica en el art. 21.2.b) del TRLS de 2008, lo que permite aplicar, al igual que hacen los particulares, el TRLS de 2008, y por añadidura, el reglamento de valoraciones de 2011 dictado en desarrollo de la referida ley.

“Como contestación a su NRI de fecha 13/06/2014, y siguiendo instrucciones del Director General de Urbanismo y Vivienda, se procede a realizar los cálculos necesarios para determinar el justiprecio del espacio de terreno libre de edificación situado en el entorno de la Plaza de Santa Marta de Ortigueira (se adjunta información de situación y catastro como Anexo I).

Los datos de la finca a valorar son los siguientes:

- Propiedad: NEOIKOS S.A.*
- Situación: Plaza de Santa Marta de Ortigueira nº 3 (Alcorcón)*
- Referencia catastral: 1179201VK3617N0001FZ*
- Finca registral: nº 69.629 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón.*

1.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

La superficie de la finca a valorar está calificada por el Plan General de

Ordenación Urbana de Alcorcón (PGOUA) como de uso dominio público, tal y como reconoce la propia sentencia nº 108/2011 de 26/04/2013 (se adjunta como Anexo II), que dice (de literal) en el punto QUINTO de los ANTECEDENTES DE HECHO: "(...)En el propio informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid se objetivan las razones por las que el PGOU de 1999 decidió calificar dichos espacios –espacios interbloques- como de uso y dominio público, previniendo para su obtención la posibilidad de establecer mecanismos compensatorios de los propietarios mediante la definición de unidades de ejecución en suelo urbano(...)"

Una vez analizada la documentación incluida en el expediente municipal de referencia nº 3/2010 (perteneciente a la sección de Planeamiento y Gestión), en el mismo se informa que el propio PGOUA, en la página III.15 de su memoria (se adjunta como Anexo III), prevé la obtención de estos suelos, y establece el mecanismo para indemnizar consistente en otorgar un aprovechamiento bajo rasante para uso aparcamiento, proponiendo estos criterios legales para la valoración.

Por todo lo expuesto anteriormente, en congruencia con los criterios expuestos, y en cumplimiento del art. 20 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, el uso y la edificabilidad considerados de la finca a valorar son los siguientes:

- *Clasificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado*
- *Aprovechamiento y uso lucrativo: Localizado bajo rasante para uso aparcamiento*

2.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DEL SUELO:

La metodología utilizada será la que establece el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, según los artículos del capítulo IV.

1. En la hipótesis de suelo urbanizado no edificado el valor de repercusión del suelo se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum Ei \times VRSi$$

Siendo:

- *VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.*
- *Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.*
- *VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.*

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = (Vv / K) - Vc$$

Siendo:

- *VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.*
- *Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.*
- *K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.*
- *Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.*

3.- HIPÓTESIS DE CÁLCULO:

Para el cálculo del valor del suelo se han considerado los parámetros definidos en el PGOUA, según se indica en el punto primero del presente informe, y no las posibles cesiones y cargas que se consideran ya liquidadas y embebidas en la propia clasificación del suelo.

Las hipótesis de cálculo consideradas para la valoración de la finca son las siguientes:

- *La superficie considerada de la finca es de 2.554 m², según indica en el acuerdo SEGUNDO del FALLO de la sentencia nº 108/2011 de 26/04/2013 (se adjunta como Anexo III). No obstante, durante la redacción del preceptivo proyecto de expropiación, se deberá comprobar la realidad física de la superficie de la finca.*
- *Se considera la construcción de 3 plantas de aparcamiento bajo rasante, a la vista de la experiencia en el Municipio de Alcorcón de construcción de aparcamientos en edificio exclusivo, determinante de un umbral máximo de rentabilidad (principio de mejor y mayor uso).*

4.- PARÁMETROS CONSIDERADOS:

a) Valor de repercusión del suelo:

Aplicando la expresión de valor de repercusión señalada en los puntos anteriores:

$$VRS = (Vv / K) - Vc$$

➤ **Vv = Valor en venta, en euros por metro cuadrado edificable.**

Para el cálculo de este valor, nos ajustaremos a la jurisprudencia emitida para el supuesto de una expropiación similar de una plaza con destino público en la Plaza de las Fraguas de Alcorcón, según sentencia nº 50460/2012 de 31 de Enero (se adjunta como Anexo IV). Según la mencionada sentencia, el valor de repercusión se obtendrá a partir del módulo de viviendas de protección oficial, en razón de su objetividad exenta de especulaciones.

- *Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.*

(s/Art. 2)

*Módulo vivienda protegida = 758 (Nacional) * 1,60 (autonómico) * 1,30 (local) = 1.576,64 €/m2 útil*

- *Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.*

(s/Art. 5)

El precio máximo legal por metro cuadrado de superficie útil de venta de los garajes no podrá exceder el 50 por 100 del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

*Vv(útil) = 1.576,64 €/m2 útil * 50 % = 788,32 €/m2 útil*

- *Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de Octubre, sobre Política de Vivienda.*

(s/Art. 4)

Se entenderá por superficie útil la que resulte de multiplicar la superficie construida por el cero coma ochenta.

*Vv = 788,32 €/m2 útil * 80%*

Vv = 630,66 €/m2 edificable

➤ **K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales.**

Según indica el mencionado Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, el coeficiente K tendrá con carácter general un valor de 1,40, pero podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con una serie de criterios. En el caso que nos ocupa, reducimos objetivamente el coeficiente hasta su valor mínimo de 1,20, al valorar el terreno con parámetros relacionados con viviendas sujetas a un régimen de protección que fija los valores máximos de venta.

K = 1,20

- **Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable, resultado de sumar el coste de ejecución material de la obra y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.**

Para determinar los costes de ejecución material de la obra se recurre al MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN, actualizados al año 2014, publicados por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid (se adjunta como Anexo V).

$$CRP = CRG \times CS \times CA \times CH$$

CRP = Coste de referencia particularizado.

CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación.

Una vez aplicados los diferentes coeficientes, calidades medias para una construcción en el municipio de Alcorcón, los referidos costes de referencia ofrecen un intervalo de valores que pueden considerarse referencia del precio de ejecución material de la edificación por metro cuadrado construido, estimando su valor en el 50% del intervalo (se adjunta como Anexo VI).

CS = Coeficiente de situación geográfica = 1,15 (Alcorcón-Area 3)

CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados = 1 (Características medias)

CH = Coeficiente por rehabilitación = 1 (No es rehabilitación)

TIPO EDIFICACIÓN	CRG (€/m ²)	SUPERFICIE (m ²)	CRP
ACABADO SUPERFICIAL	58,65	2.554	149.792,10 €
SÓTANO -1	289,22	2.554	738.667,88 €
SÓTANO -2	370,30	2.554	945.746,20 €
SÓTANO -3	370,30	2.554	945.746,20 €
COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL			2.779.952,38 €

A este Coste de Ejecución Material, hay que añadir otros gastos necesarios para la construcción del inmueble, a saber:

- Gastos Generales y Beneficio industrial: Se estiman en un 21 % sobre el Coste de Ejecución Material, según indica el art. 131 del Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- *Honorarios redacción proyectos: Se estiman en un 7,50 % sobre el Coste de Ejecución Material, según indica los honorarios de referencia publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (se adjunta como Anexo VII).*
- *Honorarios Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras: Se estiman en un 3 % sobre el Coste de Ejecución Material.*
- *Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (licencia obras): 4% sobre el Coste de Ejecución Material (se adjunta como Anexo VIII).*
- *Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos (licencia obras): 2,50 % sobre el Coste de Ejecución Material (se adjunta como Anexo IX).*
- *Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos (primera ocupación): 3.330,02 euros (se adjunta como Anexo X).*
- *Tasa Municipal por Prestación de Servicios por Actividades e Instalaciones (licencia actividad): 35.379,64 euros (se adjunta como Anexo XI).*

El resultado total de los gastos necesarios para la construcción del inmueble sería el siguiente:

GASTO	TOTAL
<i>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL - 21%</i>	<i>583.790,00 €</i>
<i>HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS - 7,50%</i>	<i>197.376,62 €</i>
<i>HONORARIOS DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - 3%</i>	<i>83.398,57 €</i>
<i>IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (LICENCIA DE OBRAS) - 4 %</i>	<i>111.198,10 €</i>
<i>TASA MUNICIPALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (LICENCIA DE OBRAS) - 2,50%</i>	<i>69.498,81 €</i>
<i>TASA MUNICIPALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (PRIMERA OCUPACIÓN)</i>	<i>3.330,02 €</i>
<i>TASA MUNICIPALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES (LICENCIA ACTIVIDAD)</i>	<i>35.397,64 €</i>
GASTOS NECESARIOS	1.083.989,75

El valor total del Coste de Ejecución Material más los gastos necesarios para la construcción del inmueble, repercutido en los tres niveles de sótanos a construir (2.554 m² x 3 plantas = 7.662 m² edificable), ofrecería el siguiente valor:

$$V_c = (2.779.952,38 + 1.083.989,75) / 7.662$$

$V_c = 504,30 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$

➤ **VRS = Valor de repercusión del suelo.**

$$VRS = (V_v / K) - V_c$$

$$VRS = (630,66 / 1,20) - 504,30$$

$VRS = 21,25 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$

b) Valor del suelo:

El valor total del suelo (superficie total edificada para uso aparcamiento) será el siguiente:

$$VS = \sum E_i \times VRS_i$$

$$VS = 7.662 \times 21,25$$

$VS = 162.796,43 \text{ €}$

5.- PREMIO DE AFECCIÓN:

Según indica el art. 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, además del justiprecio resultado de la forma establecida en los puntos anteriores, se debe incluir el llamado "premio de afección" por tal perjuicio, que comprende el 5% del importe total del justiprecio resultante.

$$PA = VS \times 5\% = 162.796,43 \text{ €} \times 5\%$$

$$PA = 8.139,82 \text{ €}$$

6.- HOJA DE APRECIO:

- *Propiedad: NEOIKOS S.A.*
- *Situación: Plaza de Santa Marta de Ortigueira nº 3 (Alcorcón)*
- *Referencia catastral: 1179201VK3617N0001FZ*
- *Finca registral: nº 69.629 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón.*
- *Clasificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado*
- *Aprovechamiento lucrativo: Localizado bajo rasante para uso aparcamiento*
- *Edificabilidad lucrativa: 7.662 m² bajo rasante.*

VALOR EN VENTA:

$V_v = 630,66 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$

COEFICIENTE PONDERACIÓN GASTOS:

$K = 1,20$

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

$V_c = 504,30 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$

SUPERFICIE EDIFICABLE:

$E = 7.662 \text{ m}^2$

PREMIO DE AFECCIÓN:

$PA = 8.139,82 \text{ €}$

VALOR TOTAL JUSTIPRECIO:

$VT = 170.936,25 \text{ €}$

$$VT = VS + PA$$

$$VS = E \times VRS$$

$$VRS = (Vv / K) - Vc$$

$$VT = \{ 7.662 \times [(630,66 / 1,20) - 504,30] \} + 8.139,82 = 170.936,25 \text{ €}$$

En consecuencia, el justiprecio total de la finca registral nº 69.629 situada en la Plaza de Santa Marta de Ortigueira nº 3 (Alcorcón), a nuestro leal saber y entender, resulta la cantidad de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO (170.936,25 €) EUROS, incluido su premio de afección”.

Dice el art. 194 del RG que la expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará, entre otras finalidades, para llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano.

Dice el art. 197 del RG que "El Órgano expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación, formulará la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública por plazo de quince días, a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la propia Ley. Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes o derechos. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable también a las expropiaciones requeridas para las actuaciones aisladas en suelo urbano”

La descripción de los bienes a expropiar ya se encuentra suficientemente documentada en el expediente administrativo, debiendo significar:

En lo referente a las rentas, no procede indemnizar, además del dominio, el arrendamiento de vallas publicitarias, en 206.200€ según el particular, por cuanto el eventual beneficiario de esa indemnización sería el arrendatario a costa del propietario si compareciere en el expediente, no un propietario que ya se ve

indemnizado el 100% de su derecho de propiedad, hallándose en la totalidad de su derecho justipreciado la facultad de arrendarlo o no.

Quiere decirse que el arrendamiento es una facultad del dominio, cuyo valor ya se halla incluido o embebido en la valoración de la propiedad, sin que sea legítimo valorar la propiedad, y además, separadamente de ella y por añadidura, sus facultades inherentes (art. 22.4 del TRLS de 2008). Si así se operara, se valoraría dos veces el derecho de propiedad, como tal derecho por un lado, y como desagregación de sus facultades por otro.

En lo referente al muro perimetral, entendemos que tampoco procede su valoración en principio, toda vez que el art. 22 del TRLS de 2008 exige que para indemnizar los elementos diferentes del suelo éstos se encuentren amparados por licencia o autorización, o al menos se adecuen a la legalidad, sin que del expediente se derive que el muro está legalizado. Si se acreditase, y no estuviese en ruina, procedería incluir su valoración.

*Por otro lado, y considerándose lo más adecuado seguir los trámites del procedimiento tasación conjunta (art. 123 de la LS-CM), sobre todo por las ventajas para el expropiado derivadas de la reducción de plazos (principio de eficacia del art. 103 de la CE), y de lo establecido en los arts. 203.1 del RG y 139 de la LS-CM para entender declarada la urgencia de los bienes a expropiar, hemos de considerar que el art. 202 del RG establece un procedimiento de aprobación del **Proyecto de Expropiación** similar al procedimiento descrito en el ya aludido art. 197 del RG para la **aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos** y art. 38 del RG para **delimitar unidades de actuación, en su caso bajo rasante**.*

Si los procedimientos son similares, nada impide que se solapen, teniendo en cuenta además que en nuestro caso en el documento técnico de expropiación se incluyen, tanto la descripción concreta y detallada del ámbito territorial, como la relación de propietarios bienes y derechos. En todo caso se ha de significar que se trata de aprobaciones iniciales, que en nada afectan a los derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, hasta que no alcancen la aprobación definitiva.

MATERIALES DE PROYECTO

La descripción de los bienes a expropiar es la siguiente:

Parcela de terreno situada en el casco urbano de Alcorcón, en la Plaza de Santa Marta de Ortigueira nº 3, que tiene una superficie de 2.554.-m² y linda:

Norte: Línea de 111,31 metros con la Avenida de Lisboa.

Sur: En línea recta de 34,10 m con espacio libre público, en línea recata de 2 metros que hace ángulo recto con Plaza de Santa Marta de Ortigueira, en línea de 1 metro que hace ángulo recto con la anterior, con igual plaza, en línea recta de 23,10 metros que hace ángulo recto con la anterior con la finca registral 3430 (antes 3321) propiedad de NEOIKOS; en línea recta de 14,72 metros que hace ángulo recto con la anterior con la citada plaza y con la fachada norte de la finca 3428 (antes 3320), propiedad también de NEOIKOS.

Este: En chaflán de 3,96 metros y línea recta de 29,80 metros con la Avenida de los Castillos.

Oeste: En línea de 25,55 metros con callejón.

Afecta a la forma de un polígono irregular, encerrando entre sus lados una superficie de 2.554 m².

La parcela se encuentra libre de edificaciones, y cuanta con las cargas procedentes del Registro de la Propiedad. Se trata de la registral 69.629 del Registro de la Propiedad de Alcorcón (T 1909, L 1173, F. 46)

Fue adquirida por NEOIKOS S.A. por título de usucapión extraordinaria, en virtud de sentencia firme nº 593/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, dictada por la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Madrid en el recurso de Apelación 22/2007. dimanante de los autos 111/2004, tramitados en 1ª instancia ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Alcorcón, en ejercicio de acción declarativa de dominio, frente a la titular registral Constructora peninsular, S.A.

Calificación y Clasificación Urbanística: SUELO URBANO CONSOLIDADO. (CLAVE U) de ordenación aprobada (Código OA-1: San José de Valderas). (Artículos 3.27 y 3.28 del PGOU y planos 2e y 3e) Dicha parcela tiene dos zonas diferenciadas en cuanto a calificación urbanística: 1) Zona colindante con la Avenida de Lisboa en línea de 76,31 m, con una superficie aproximada de 1.297 m². Se encuentra calificada como viario local/espacios libres, que no tiene asignada una clave específica. 2) Zona colindante con la confluencia de la Avenida de Lisboa y Avenida de los Castillos, con una superficie aproximada de 1.257 m². Se encuentra calificada como zona verde/espacios libres.

Ambas zonas se hallan afectadas por lo establecido en la página III.15 de la Memoria del PGOU y arts. 3.36 y 3.37 de sus NN.UU.

Por todo lo anterior, por eficacia en el reconocimiento de derechos del interesado, evitando demoras, sometemos al Tribunal bajo cuya tutela y control hemos de ejecutar la Sentencia, que otorgue a este documento el valor de proyecto de expropiación, al hallarse en el mismo y en el expediente administrativo del que trae causa una documentación mínima equiparable a la que se contiene el art. 202 del RG (descripción de bienes, hojas de aprecio, justificación de los criterios de valoración, etc), significando que la delimitación gráfica de la unidad de actuación se halla en las cédulas urbanísticas y planos que el Tribunal Sentenciador ha tomado en consideración para emitir su Sentencia, y que forman parte del expediente.

CONSIDERACIONES FINALES

Aun en el supuesto de que el Tribunal bajo cuya tutela se ejecuta esta Sentencia considerase que lo procedente es valorar el aprovechamiento sobre rasante, aún en tal supuesto que entendemos no procede, consideramos absolutamente irracional la cifra de alrededor de 7 millones de euros suscrita por los recurrentes, aún en el escenario de la aplicación del aprovechamiento más desfavorable para la Administración (1,7 m²t/m²s).

En este caso, entendemos sería de aplicación la jurisprudencia ya emitida para Alcorcón por el TSJ, en suelo urbano, Plaza de las Fraguas. Se trata de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) Sentencia num. 50460/2012 de 31 enero.

Según la citada resolución, en el caso de que no exista transparencia en las operaciones inmobiliarias, o se trate de un mercado sometido a rigideces y opacidades, como concurre en nuestro caso ante un inmovilismo del mercado inmobiliario derivado de la crisis, lo más seguro en una valoración legal, es acudir al precio del módulo de vivienda protegida.

"tampoco es aplicable en este supuesto, como pretenden las partes, el método de valoración residual del suelo, donde se parte de los valores de venta debidamente homogeneizados, y no es aplicable porque no se considera que los valores de venta de que parten tanto la valoración que se contiene en la hoja de aprecio del administrado, como del perito insaculado, como del propio Jurado Territorial de Expropiación, se hallan debidamente justificadas en cuanto a los testigos utilizados (que deben ser identificados con toda precisión y detalle), como con el número y variedad de las muestras empleadas, así como la necesaria y debida como homogeneidad con la finca que nos ocupa. Por ello no es aplicable en este supuesto, ni el método residual estático ni el método residual dinámico porque ello requeriría de la debida justificación del principal elemento de partida, que es el precio de venta de los productos inmobiliarios, que por las razones antedichas no se considera debidamente justificados (...)

*En orden al cálculo del valor unitario del suelo y partiendo de esa deficiencia fáctica para determinar uno de los elementos esenciales de aplicación en el método residual dinámico, esta Sala, siguiendo un criterio sostenido en virtud de jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, viene regularmente admitiendo, en supuestos expropiatorios de suelo para hallar el valor de repercusión, **partir del módulo de viviendas de protección oficial, en razón de su objetividad exenta de especulaciones**, en la medida que el valor urbanístico de un predio **es un valor objetivado, y tasado legalmente**, al que ha de llegarse por aplicación del aprovechamiento que a la clasificación del suelo le atribuya el planeamiento por **métodos objetivos carentes de incidencias especulativas de mercado** y máxime cuando en el sector el uso predominante es el de viviendas de protección oficial. A tales efectos, el **sistema objetivo**, conforme criterio de la doctrina jurisprudencial (Sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, de 23 de mayo de 2000 y 20 de enero de 1998) resulta ser el más idóneo cuando no existe certeza suficiente de una realidad comercial de transacciones de terrenos que conduzca a la aplicación del método residual. En el supuesto planteado tal consideración no merece ser modificada puesto que **u otro sistema no tiene razón alguna para diferir significativamente** a sus conclusiones pues **si bien el dato de partida es distinto y favorable a la consideración del precio de las viviendas libres, no es menos cierto que el sistema objetivo no descuenta los gastos de urbanización por venir éstos incluidos en el valor de repercusión que, en su caso, sea aplicable, como también ha afirmado constante doctrina jurisprudencial**".*

Por lo tanto, aplicando el mismo sistema de la jurisprudencia que se adjunta, emitida para la valoración de un supuesto de suelo urbanizado como el presente *-plaza de las fraguas de Alcorcón-*, seguido en una expropiación municipal, tendremos, que el valor sobre rasante sería:

$$1,7 \times 0,8 \times 1.576,64 \times 0,20 = 428,8\text{€/m}^2\text{s}.$$

- 1,7 sería el aprovechamiento en $\text{m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$. Se advierte que es el más desfavorable para la Administración, por cuanto consideramos que el correcto es $1 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$, el directamente derivado del Plan parcial de San José de Valderas. Como no puede ser de otra manera, nos sometemos al criterio del Tribunal.
- 0,8 es el paso de superficie construida a útil.
- $1.576,64\text{€/m}^2\text{t}_{\text{util}}$ es el valor del módulo de vivienda protegida, establecido en la Orden 116/2008 de la CM
- 0,20 es el porcentaje a que se refiere el art. 2.d) del RD 3148/78 e 10 de diciembre. Como textualmente dice la citada sentencia: "valor de repercusión, que será de un 15 o un 20%, según que en el término municipal existan menos o más de 500 viviendas de protección oficial (art. 2D del Real Decreto 3148/1978, de 10 de diciembre sobre valoración catastral), se mantiene el cálculo del 0,20 como valor de repercusión por tratarse de un municipio de más de 500 viviendas protegidas; no descontándose, además, los gastos de urbanización por entenderse incluidos en dicho porcentaje".

$$428,8 \text{ €/m}^2\text{s} \times (2.554 \text{ m}^2\text{s}) = 1.095.272,8 \text{ €}$$

$1.095.272,8\text{€} \times 1,05 = 1.150.036,5$ de indemnización, premio de afección incluido.

Como se ha dicho, lo procedente sería indemnizar el bajo rasante, y no los $1.150.036\text{€}$ del sobre rasante. Si hemos incluido éste último valor, aún tomando el aprovechamiento altísimo que toman los particulares, es para acreditar la absoluta irracionalidad del valor de $7.019.000 \text{ €}$ del dictamen pericial de parte, atendiendo la jurisprudencia trascrita.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, y salvo superior criterio de la corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: Para ejecutar la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, confirmada por el TSJ en Sentencia nº 48/13 de 20 de enero de 2014, APROBAR INICIALMENTE, según los trámites de los arts. 38, 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, y la de su unidad de ejecución bajo rasante (página III.15 de la Memoria del PGOU y arts. 3.36 y 3.37 de sus NN.UU.), así como la relación de los propietarios, bienes y derechos afectados para expropiar, tal y como vienen contenidos en este documento, que

se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, este documento, que se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº 69.629, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en este documento: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO (170.936,25 €) EUROS, incluido su 5% de premio de afección.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones a que se refiere el expositivo primero de esta resolución.

Alcorcón, a 18 de junio de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Vistos los informes emitidos y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 12 de Marzo de 2014 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/96 de 12 de Marzo de 2014, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Para ejecutar la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, confirmada por el TSJ en Sentencia nº 48/13 de 20 de enero de 2014, APROBAR INICIALMENTE, según los trámites de los arts. 38, 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, y la de su unidad de ejecución bajo rasante (página III.15 de la Memoria del PGOU y arts. 3.36 y 3.37 de sus NN.UU.), así como la relación de los propietarios, bienes y derechos afectados para expropiar, tal y como vienen contenidos en este documento, que se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, este documento, que se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº 69.629, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en este documento: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO (170.936,25 €) EUROS, incluido su 5% de premio de afección.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones a que se refiere el expositivo primero de esta resolución.

Alcorcón 18 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- Para ejecutar la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, confirmada por el Tribunal Superior de Justicia en Sentencia nº 48/13 de 20 de enero de 2014, **APROBAR INICIALMENTE**, según los trámites de los artículos 38, 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, y la de su unidad de ejecución bajo rasante (página III.15 de la Memoria del PGOU y artículos 3.36 y 3.37 de sus NN.UU.), así como la relación de los propietarios, bienes y derechos afectados para expropiar, tal y como vienen contenidos en este documento, que se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- APROBAR INICIALMENTE, según los trámites del artículo 202 del RG, este documento, que se solicita al Tribunal se equipare al Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el artículo 22 del RHU, sobre la finca nº 69.629, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

3º.- SOMETER el expediente a información pública por un periodo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor circulación, así como **NOTIFICAR** el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal; **SIGNIFICANDO** que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en este documento: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (170.936,25 €), incluido su 5% de premio de afección.

4º.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones a que se refiere el expositivo primero de esta resolución.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

6/328.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO", CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP), IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO FINAL DEL PRECIO. (EXPTE. 97/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 30 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP). (Expte. 97/2014)

Finalizada la tramitación del expediente de contratación y aportada la diferente documentación requerida al licitador propuesto, emitidos los correspondientes informes y facilitada por la Junta de Compensación del PP-5 la disponibilidad de los terrenos afectados por la obra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE

ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (CIF 46092128) al ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto denominado: Documento de Adaptación y Ejecución de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del PP-8, presentado por el contratista y redactado por Alejandro T. Ares Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que pasa a formar parte del Proyecto de Urbanización PP-8 El Lucero Oeste Municipal.

TERCERO: Las condiciones económicas de la ejecución de contrato serán las siguientes:

1: PRECIO DE CONSTRUCCIÓN correspondiente a:

A) FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP8 "EL LUCERO":

a.1) Por la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 SUBSECTOR MUNICIPAL OESTE PARA DOTAR A LAS FASE DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA:

Base imponible:	19.800,00 euros.
IVA:	4.158,00 euros.
Importe total de la oferta:	23.958,00 euros.

a.2) Por la ejecución de las obras correspondientes a la FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO":

Base imponible:	5.544.000,00 euros.
IVA:	1.164.240,00 euros.
Importe total de la oferta:	6.708.240,00 euros.

B) FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP):

Por la ejecución de las obras:

Base imponible:	769.752,29 euros.
IVA:	161.647,98 euros.
Importe total de la oferta:	931.400,27 euros.

2: El PRECIO FINAL a percibir por el contratista a la finalización de la ejecución conjunta de las obras expresadas en las letras A y B del anterior apartado 1 ascenderá a 6.333.552,29 euros, cantidad a la que le será repercutida la cantidad de 1.330.045,98 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de la oferta de 7.663.598,27 euros IVA incluido, una vez repercutido los gastos necesarios para financiar la ejecución de las obras hasta su total terminación.

Este importe será financiado con cargo al ejercicio 2015 de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2014.

3: Respecto a la liquidación que pudiera corresponder por la ejecución de cada una de las obras que comprende el objeto del presente contrato, GRUPO BERTOLIN, S.A.U. ha renunciado a percibir los importes a los que pudieran ascender.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

1º. FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO" seis (6) meses

2º. FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) tres meses.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA- INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. que asumirá la dirección facultativa de las obras correspondientes a FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) en virtud del Decreto de fecha 24 de mayo de 2011.

QUINTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 30 de junio de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP) (Expte 97/14)

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 66 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación nº 97/14 relativo al CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares

y de prescripciones técnicas, así como el Proyecto Técnico correspondiente a la fase I del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica, a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 142 del TRLCSP, a remitir con fecha 27 de marzo de 2014 el correspondiente anuncio al DOUE, , que resultó publicado el siguiente día 29 e insertado anuncio en el B.O.E. nº 78 de fecha 31 de marzo de 2014.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 16 de mayo del corriente tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura de los sobres 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las dos empresas presentadas y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa admitió a ambos licitadores al procedimiento, procediendo a la apertura del sobre 2ª, entregando el contenido del mismo al vocal técnico para la aplicación de los criterios susceptibles de un juicio de valor.

La mesa de contratación en su sesión celebrada el 6 de junio del presente procedió a hacer pública la puntuación obtenida por los licitadores en la aplicación de los criterios susceptibles de un juicio de valor a la vista del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Sr. Díaz García con fecha 5 de junio de 2014 y seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) y el sobre 2 B, entregando ambos al vocal técnico para la aplicación de los criterios de valoración mediante formulas o porcentajes.

Por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos, Sr. Díaz García se emitió con fecha 9 de junio siguiente el correspondiente informe, y a la vista de su contenido la mesa de contratación en su sesión celebrada el 11 de junio de 2014, procedió a la clasificación de las ofertas recibidas con el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 2A	PUNTUACIÓN SOBRES 3 Y 2B	PUNTUACIÓN TOTAL
GRUPO BERTOLIN S.A.U.	32,75	55,80	88,55
DRAGADOS S.A.	14,76	60,00	74,76

A la vista de la clasificación de las ofertas recibidas en la misma sesión la mesa formulo la siguiente propuesta al órgano de contratación a favor del GRUPO BERTOLIN, S,A,U, con sujeción a su propuesta económica y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

Igualmente y de conformidad con el informe de la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. de fecha 19 de junio de 2014 y en la cláusula 1ª del PCAP, se estableció que el licitador propuesto con carácter previo a la adjudicación del contrato presente:

- Estudio de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el documento de adaptación para la Fase I, que deberá incluir memoria, planos y presupuesto.
- Hoja Resumen del Presupuesto, suma de los presupuesto contenidos en el Documento de adaptación, en el que hará de incluir el presupuesto de Seguridad y Salud de la obra:

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), junto con la documentación indicada por la Sección de Infraestructuras, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

Por la Sección de Infraestructuras con fecha 30 de junio del corriente se ha emitido informe en el que se determina que, una vez aportada la documentación requerida, el Documento de Adaptación y Ejecución de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del PP-8 puede considerarse un proyecto completo y en consecuencia ser aprobado por el órgano competente.

Conforme consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local aprobando el expediente de contratación, y en los términos establecidos en el art. 126 del TRLCP, es preciso disponer de los terrenos por los que discurrirán las obras a ejecutar, y a este respecto era preciso que la Junta de Compensación de PP-5 pusiera a disposición de este Ayuntamiento y con esta finalidad, los terrenos que se determinan en el expediente. Tras diferentes vicisitudes que obran en el expediente, finalmente con fecha 25 de junio de 2014, el Presidente de la Junta de Compensación del PP-5 ha emitido certificado relativo al acuerdo adoptado por esta entidad poniendo a disposición municipal los terrenos.

El expediente fue aprobado sometiéndolo a condición suspensiva y la adjudicación quedaba demorada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, que se generaría con la adjudicación de la subasta de las parcelas de propiedad municipal denominadas 36.02 y R48 en el PP-8. Celebrada la subasta la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2014 procedió a adjudicar a IKEA IBÉRICA S.A.U. la subasta de las parcelas por un importe de 8.049.999,99 €. No obstante con carácter previo a la adjudicación la Intervención Municipal deberá emitir el correspondiente informe relativo a la existencia de crédito.

A la vista de lo anterior y previo informe de la Intervención Municipal no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSF que regula las normas específicas de

contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

“Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de marzo de 2014, el expediente de contratación relativo a CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el Proyecto de Obras de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica, a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2014 así como del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de fecha 30 de junio de 2014:

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (CIF 46092128) al ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto denominado: Documento de Adaptación y Ejecución de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del PP-8 , presentado por el contratista y redactado por Alejandro T. Ares Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que pasa a formar parte del Proyecto de Urbanización PP-8 EL Lucero Oeste Municipal.

TERCERO: Las condiciones económicas de la ejecución de contrato serán las siguientes:

1: PRECIO DE CONSTRUCCIÓN correspondiente a:

A) FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP8 “EL LUCERO”:

a.1) Por la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 SUBSECTOR MUNICIPAL OESTE PARA DOTAR A LAS FASE DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA:

Base imponible:	19.800,00 euros.
IVA:	4.158,00 euros.

Importe total de la oferta: 23.958,00 euros.

a.2) Por la ejecución de las obras correspondientes a la FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO":

Base imponible: 5.544.000,00 euros.
IVA: 1.164.240,00 euros.
Importe total de la oferta: 6.708.240,00 euros.

B) FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP):

Por la ejecución de las obras:

Base imponible: 769.752,29 euros.
IVA: 161.647,98 euros.
Importe total de la oferta: 931.400,27 euros.

2: El PRECIO FINAL a percibir por el contratista a la finalización de la ejecución conjunta de las obras expresadas en las letras A y B del anterior apartado 1 ascenderá a 6.333.552,29 euros, cantidad a la que le será repercutida la cantidad de 1.330.045,98 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de la oferta de 7.663.598,27 euros IVA incluido, una vez repercutido los gastos necesarios para financiar la ejecución de las obras hasta su total terminación.

Este importe será financiado con cargo al ejercicio 2015 de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2014.

3: Respecto a la liquidación que pudiera corresponder por la ejecución de cada una de las obras que comprende el objeto del presente contrato, GRUPO BERTOLIN, S.A.U. ha renunciado a percibir los importes a los que pudieran ascender.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

1º. FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO" seis (6) meses

2º. FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) tres meses.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA- INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. que asumirá la dirección facultativa de las obras correspondientes a FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) en virtud del Decreto de fecha 24 de mayo de 2011.

QUINTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de junio de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de julio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de adjudicación del expediente nº 97/14 relativo al contrato de Redacción de documento de adaptación y ejecución de las obras de Urbanización interior de la Fase I del PP-8 conjuntamente con las de la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP), y vistos los informes de fecha 30 de junio de 2014 emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa lo siguiente:

1. Conforme a lo previsto en el artículo 174.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. En relación con el importe de las anualidades previstas en el expediente de referencia (2014: 0,00 €, 2015: 7.663.598,27 €, IVA incluido), se ajustan a lo dispuesto en la Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2014.

2. La financiación del contrato de referencia procederá de la enajenación mediante subasta pública de las parcelas de propiedad municipal denominada 36/02 y 36/R48 del Plan Parcial 8 “Parque Actividades El Lucero”, que según informe de la Jefa de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2014, fueron adjudicadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014 a IKEA IBÉRICA S.A.U. por importe de 8.049.999,99 € (IVA incluido).

3. Tal y como se indicó en el informe de Intervención de fecha 24 de marzo de 2014, en los supuestos de adjudicación conjunta de proyecto y obra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 del RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación”. Se adjunta al expediente de referencia para su aprobación por el órgano de

contratación, exclusivamente en lo referente a la Fase I, documento de adaptación del Proyecto de Urbanización del PP8 redactado por Alejandro T. Ares Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El órgano competente para la adjudicación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el artículo 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

En Alcorcón, a 1 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

- Visto así mismo el informe técnico emitido al respecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas con fecha 30 de junio de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP) DEL PP-8

Antecedentes Administrativos

Por acuerdo 7/117 de Junta de Gobierno Local 26 de marzo de 2014 se aprueba el *Expediente Administrativo y Pliegos que han de regir en la Licitación del Contrato de Redacción de Documento de Adaptación y Ejecución de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del PP-8 "El Lucero", conjuntamente con las de la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) Igualmente del PP-8, Bajo la Modalidad de Pago Final del Precio (Exp 97/2014).*

En sesión celebrada el 16 de mayo de 2014, se abre el sobre 1 y sobre 2.A, mediante procedimiento abierto, recibándose dos plicas de las mercantiles DRAGADOS, S.A. y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

En la siguiente sesión celebrada por la mesa de contratación el 6 de junio de 2014, se procede a la apertura del sobre 2.B y sobre 3, de las dos plicas presentadas.

El viernes 13 de junio de 2014 se realiza la apertura pública para la propuesta de adjudicación proponiéndose a GRUPO BERTOLÍN como adjudicatario y requiriéndole en ese acto para la presentación de la documentación obrante en el informe de fecha 5 de junio de 2014.

Documentación Técnica Presentada

El informe de fecha 5 de junio de 2014 establecía al licitador propuesto la necesidad de presentar la siguiente documentación:

Estudio de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el documento de adaptación para la Fase I, que habrá de incluir memoria, planos y presupuesto.

Hoja resumen del presupuesto, como suma de los presupuestos contenidos en el documento de adaptación, y que habrá de incluir el presupuesto de Seguridad y Salud de la Obra.

De los proyectos incorporados a la Licitación

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía la ejecución conjunta de dos obras, de las cuales, la primera (Urbanización interior del PP-8 en su primera fase) tiene un proyecto de urbanización aprobado en 2007 del que se requería un documento de adaptación para su división y funcionamiento autónomo, que ha de ser aprobado.

El segundo de los proyectos, el de la fase I del Sistema General Eléctrico, está aprobado, ya con el beneplácito de la Dirección General de Evaluación Ambiental y a falta de que la Compañía eléctrica dé su visto bueno para la tramitación en Industria.

Las determinaciones para estos proyectos son las establecidas en 2.1.2. del PCAP y que aquí se reproducen añadiendo aquello que fuera necesario.

PROYECTO DE OBRAS INTERIORES DE URBANIZACIÓN, FASE I DEL PP-8 EL LUCERO

Durante la fase de licitación se ha redactado por los licitadores como dictaba el PCAP el documento de adaptación necesario que divide el ámbito PP-8 municipal en dos fases, de modo que permita dotar el ámbito de la fase I de urbanización interior de funcionalidad completa, es decir, *para que la parte que se urbanice con las obras pueda funcionar a todos los efectos sin la necesidad de ejecución de la parte que falta*, como se dice en 2.1 del Anexo I del PCAP.

Tras la propuesta de adjudicación se requirió al licitador propuesto como adjudicatario la presentación del Estudio de Seguridad y Salud del Documento de Adaptación y el presupuesto final conjunto incluyendo el resumen de los presupuestos parciales del documento de adaptación presentado.

Sobre la documentación presentada

Se presenta presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud en las obras.

El Estudio de Seguridad y Salud incluye Memoria, Planos, Pliego y Presupuesto. El presupuesto cumple la premisa del PCAP de incluir los precios del Proyecto de Urbanización aprobado. El presupuesto de ejecución material del Estudio de seguridad y Salud asciende a 70.294,26 €.

El presupuesto presentado incluye los presupuestos de los diferentes capítulos ya presentados en la licitación, junto con el de Seguridad y Salud que

ahora se presenta.

El presupuesto ofertado por el licitador por concepto de redacción del documento de adaptación es de 19.800 € más un IVA de 4.158 € importando este concepto 23.958 €.

Por tanto se entiende que la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta, completa y adecuada a lo requerido.

Sobre el Proyecto de las obras interiores de urbanización de la fase I.

Precio

El Presupuesto Base de Licitación por concepto de ejecución de las obras y redacción del documento de adaptación del proyecto de urbanización era de 8.500.250,00 €, IVA incluido y desglosado del siguiente modo:

El presupuesto del documento de adaptación para la ejecución de la Fase I de las obras interiores de urbanización asciende a 6.405.073,42€ que, tras aplicar un IVA de 1.345.065,42 €, importa un total de 7.750.138,84€. Como quiera que este documento es el que sirve de base a la certificación que se emita para el pago del importe del contrato, es sobre el que se ha de calcular la baja del contrato en virtud del precio ofertado por el licitador para la ejecución del mismo, que fue de 5.544.000,00€, con un IVA de 1.164.240,00 € sumando un total de 6.708.240,00€, por lo que la baja de licitación sobre el proyecto de urbanización es del 13,44 %, a pesar de que la realizada sobre el presupuesto base de licitación del contrato fue del 20,80%

Plazo

El plazo máximo de ejecución era de OCHO (8) MESES, siendo el plazo ofertado por el licitador de seis (6) meses.

Revisión de Precios

No procede.

Proyecto del Sistema General Eléctrico

El proyecto ha sido redactado por CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. e INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. de acuerdo con su contrato adjudicado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 24 de mayo de 2011.

El proyecto, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2014, requiere el visto bueno de la compañía suministradora para su tramitación ante la Dirección General de Industria.

El licitador y adjudicatario de las obras, deberá por tanto asumir como propios del proyecto, los pequeños cambios que de estos trámites se deriven que, entendemos por lo avanzado de los contactos con la compañía deben ser muy escasos, o ninguno.

Mediante escrito, que entró en el registro municipal el día 25 de junio de 2014 con número 25483/2014, la Junta de Compensación del PP-5 otorga *autorización para la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas del PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del Proyecto del Sistema General Eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas*, que se adjunta y que, salvo criterio jurídico en contra, y a nuestro leal saber y entender completa la disponibilidad de los terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

Determinaciones

Precio

El Presupuesto del proyecto es de 971.909,46€ más un IVA de 204.100,99 que suman un importe total de 1.176.010,45 €, IVA incluido. GRUPO BERTOLÍN, propuesto como adjudicatario ha ofertado la realización de estas obras por 769.752,29€ más un IVA de 161.647,98 € importando un total de 931.400,27€, que supone una baja de adjudicación del 20,80%.

Plazo

El plazo máximo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, habiendo ofertado el licitador propuesto como adjudicatario su realización en tres (3) meses.

Revisión de Precios

No procede.

Conclusión

Presentada la documentación arriba referida, que se entiende correcta, **se informa favorablemente el documento de adaptación** presentado por el licitador para su aprobación entrando a formar parte del Proyecto de Urbanización del PP-8 "El lucero" Oeste Municipal incorporándolo como adenda al proyecto de urbanización, según lo establecido en 3.2 del Anexo I del PCAP, que expresa en su literal que *su contenido primará sobre el del proyecto de urbanización en cuanto a los aspectos técnicos de ejecución de la obra por partes diferenciadas*.

El Proyecto de Urbanización aprobado, junto con el documento de adaptación que ahora se aprueba resulta ser un Proyecto completo susceptible de ser ejecutado. El presupuesto del documento de adaptación asciende a 6.405.073,42€ que, tras aplicar un IVA de 1.345.065,42€ , importa un total de 7.750.138,84€ **al que habrá de aplicarse una baja del 13,44%** para el cálculo del importe a abonar como pago final del precio (incluidos los intereses propuestos en su oferta por el licitador).

Una vez cumplido el requerimiento documental solicitado al licitador clasificado en primer lugar, desde el ámbito de competencias de quien suscribe, se informa favorablemente la adjudicación a GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. del contrato objeto de este expediente, por importe de:

- Por la Redacción del Documento de Adaptación el presupuesto ofertado por el licitador por este concepto es de 19.800 € más un IVA de 4.158 € **importando este concepto 23.958 €**, IVA incluido.
- Para la ejecución de las obras interiores de urbanización de 5.544.000,00€, con un IVA de 1.164.240,00 € sumando un **total de 6.708.240,00 €**, IVA incluido, con un plazo de **SEIS (6) MESES** para la ejecución completa de los trabajos.
- Para la ejecución de las obras de la Fase I del Sistema General Eléctrico de 769.752,29 € más un IVA de 161.647,98 € importando un total de **931.400,27€** IVA incluido, que supone una baja de adjudicación del 20,80% y **plazo de TRES (3) MESES.**

Como siguiente paso, procede comunicar a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA – INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A., la adjudicación de estas obras en virtud de su contrato *REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA EN ALCORCÓN*, adjudicado el 24 de mayo de 2011 mediante Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Por último, es necesario realizar por parte del órgano competente nombramiento de Dirección Facultativa de las obras para la ejecución de las obras de urbanización interior de la Fase I del PP-8 "El lucero" Subsector Oeste Municipal.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 30 de junio de 2014.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA.

Vº Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo.- Fdo. D. GONZALO OLMO SÁNCHEZ.

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda.- Fdo. D. ISMAEL MIGUEL PRIETO."

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014, punto primero, y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (CIF 46092128) al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 7/117 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014, el correspondiente expediente de contratación, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el Proyecto de Obras de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica, a regir en la adjudicación del referido contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido y de conformidad de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a la vista de la clasificación de las ofertas y de toda la documentación elaborada al respecto.

2º.- APROBAR el Proyecto denominado DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 , presentado por el contratista y redactado por Alejandro T. Ares Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que pasa a formar parte del Proyecto de Urbanización PP-8 EL Lucero Oeste Municipal.

3º.- ESTABLECER que las condiciones económicas de la ejecución de contrato serán las siguientes:

- 1: PRECIO DE CONSTRUCCIÓN correspondiente a:

A) FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP8 "EL LUCERO":

a.1) Por la redacción del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 SUBSECTOR MUNICIPAL OESTE PARA DOTAR A LAS FASE DEL MISMO DE FUNCIONALIDAD AUTÓNOMA:

Base imponible:	19.800,00 €.
IVA:	4.158,00 €.
Importe total de la oferta:	23.958,00 €.

a.2) Por la ejecución de las obras correspondientes a la FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO":

Base imponible:	5.544.000,00 €.
IVA:	1.164.240,00 €.
Importe total de la oferta:	6.708.240,00 €.

B) FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP):

Por la ejecución de las obras:

Base imponible:	769.752,29 €.
-----------------	---------------

IVA: 161.647,98 €.
Importe total de la oferta: 931.400,27 €.

- 2: El PRECIO FINAL a percibir por el contratista a la finalización de la ejecución conjunta de las obras expresadas en las letras A y B del anterior apartado 1, ascenderá a SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (6.333.552,29 €), cantidad a la que le será repercutida la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.330.045,98 €) en concepto de IVA, siendo el importe total de la oferta de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.663.598,27, IVA incluido, una vez repercutido los gastos necesarios para financiar la ejecución de las obras hasta su total terminación.

Este importe será financiado con cargo al ejercicio 2015 de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2014.

- 3: Respecto a la LIQUIDACIÓN que pudiera corresponder por la ejecución de cada una de las obras que comprende el objeto del presente contrato, GRUPO BERTOLIN, S.A.U. ha renunciado a percibir los importes a los que pudieran ascender.

4º.- SIGNIFICAR que el plazo de ejecución de las referidas obras será el siguiente:

1. FASE I de las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO": seis (6) meses
2. FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP): tres (3) meses.

5º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la UTE CÓDIGO ARQUITECTURA- INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. que asumirá la dirección facultativa de las obras correspondientes a la FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP), en virtud del Decreto de fecha 24 de mayo de 2011.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la notificación de la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación de la misma de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

7/329.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 197/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 26 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. 197/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal en fechas 17 y 25 de junio de 2014 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente 197/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, que han de regir la contratación del suministro con un plazo de ejecución de UN AÑO desde la firma del contrato administrativo o hasta que se agote el presupuesto máximo de ambos lotes si esto último sucede antes, y un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (49.007,24 €), IVA incluido, conforme a las cantidades y precios unitarios máximos de los materiales requeridos que se detallan en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo los presupuesto máximos de los lotes los siguientes:

- LOTE Nº 1.- Papel: 25.241,62 €, IVA incluido.
- LOTE Nº 2.- Material de oficina: 23.765,62 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Habida cuenta del plazo de ejecución del contrato, APROBAR un gasto por importe de 28.368,75 € con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe, estableciendo que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a 20.638,49 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 197/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 17 de junio de 2014, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre los criterios de valoración de las ofertas que se reciban.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la firma del contrato administrativo o hasta que se agote el presupuesto máximo de ambos lotes si esto último sucede antes. El plazo máximo de entrega del material requerido será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de los pedidos por parte de la empresa adjudicataria.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato es la suma de los presupuestos de los lotes que lo conforman, ascendiendo ésta a un total de 49.007,24 € IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

LOTE Nº 1.- Papel: 25.241,62 €, IVA incluido.

LOTE Nº 2.- Material de oficina: 23.765,62 €, IVA incluido.

Dichos presupuestos han sido establecidos conforme a las cantidades y precios unitarios máximos de los materiales requeridos que se detallan en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el

procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, el pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser aprobados ambos previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 197/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, que han de regir la contratación del suministro con un plazo de ejecución de UN AÑO desde la firma del contrato administrativo o hasta que se agote el presupuesto máximo de ambos lotes si esto último sucede antes, y un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL

SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (49.007,24 €), IVA incluido, conforme a las cantidades y precios unitarios máximos de los materiales requeridos que se detallan en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo los presupuesto máximos de los lotes los siguientes:

- LOTE Nº 1.- Papel: 25.241,62 €, IVA incluido.
- LOTE Nº 2.- Material de oficina: 23.765,62 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Habida cuenta del plazo de ejecución del contrato, APROBAR un gasto por importe de 28.368,75 € con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe, estableciendo que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a 20.638,49 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de junio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 172		Nº Expte. Ctro. Gestor: 197/2014	
Objeto: SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
49.007,24 €	30-920.00-220.00	AD	220140004786

Plurianual: SI	Anualidades: 2014: 28.368,75 € 2015: 20.638,49 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en sus respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLCAP).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alorcón, a 25 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-197/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22000	22014002608	28.368,75	

MATERIAL DE OFICINA

IMPORTE EUROS:

- VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.368,75 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-197/2014. SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO 2014/2015.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140004786

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 197/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, que han de regir la contratación del referido suministro con un plazo de ejecución de un (1) año desde la firma del contrato administrativo o hasta que se agote el presupuesto máximo de ambos lotes si esto último sucede antes, y un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (49.007,24 €), IVA incluido, conforme a las cantidades y precios unitarios máximos de los materiales requeridos que se detallan en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas; siendo los presupuesto máximos de los lotes los siguientes:

- LOTE Nº 1.- Papel: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.241,62 €), IVA incluido.
- LOTE Nº 2.- Material de oficina: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.765,62 €), IVA incluido.

2º.-, APROBAR, habida cuenta del plazo de ejecución del contrato, un gasto por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.368,75 €) con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe;

ESTABLECIENDO que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2015 asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.638,49 €).

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

8/330.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ALCORCÓN.

La protección del medio ambiente siempre ha estado encomendada a los ayuntamientos como una competencia intrínseca a los mismos, comenzando por la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en donde se establece en su artículo 25 relativo a las competencias:

25. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

...

De acuerdo con dicho mandato este ayuntamiento tradicionalmente ha gestionado las quejas por ruidos que se producían en el municipio de Alorcón, habitualmente originadas por el funcionamiento de actividades ruidosas como son bares de copas, restaurantes, talleres, etc., las procedentes de las propias instalaciones comunes de los edificios de viviendas como son ascensores, salas de calderas, etc. o incluso en ocasiones conflictos vecinales por actitudes poco cívicas cuando se producen grandes fiestas nocturnas, poner la música a gran volumen, etc.

Con la aprobación de la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y control del ruido ambiental, posteriormente incorporado al derecho nacional a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se establece que todas las aglomeraciones urbanas de más de 100.000 habitantes y menos de 250.000 habitantes, deberán garantizar la elaboración y aprobación por las autoridades competentes, los mapas estratégicos de ruido, preparando posteriormente los correspondientes planes de acción.

Con la aprobación de estas normas marcan un hito fundamental en la gestión del ruido ambiental, teniendo como fin último reducir el ruido al que están expuestos los ciudadanos en zonas urbanizadas, parques públicos, en las proximidades de centros escolares y, en general, en todas aquellas áreas susceptibles de acoger a personas en el exterior de los edificios.

Teniendo en cuenta que, cuando la aglomeración coincide con el término municipal como es el caso de Alorcón, la competencia para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido les corresponde a los Ayuntamientos, durante 2013 se contrató con una empresa especializada la elaboración de la siguiente documentación:

- ✓ Mapas de zonificación acústica: es la zonificación del término municipal atendiendo a los usos predominantes del suelo, presentando cada área el mismo objetivo de calidad acústica. La tipología de áreas de zonificación acústica incluye la residencial, docente y sanitario, industrial, etc.
- ✓ Los mapas estratégicos de ruido, que están diseñados para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido.

Una vez revisada por los técnicos municipales, ya se ha recibido la documentación final que permite iniciar su tramitación interna en este ayuntamiento, comenzando con su aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local.

El expediente cuenta con informe técnico de esta Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente denominado "Memoria explicativa de la Zonificación Acústica y Mapa Estratégico de Ruido", de fecha 16 de mayo de 2014, en la que se procura exponer con un lenguaje sencillo en conjunto de los trabajos realizados, proponiendo que sea llevado a la JGL para proceder, en su caso, a la aprobación inicial.

Se dispone también de informe de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2014, en el que se expone que efectivamente estos trabajos son de competencia municipal, que al tratarse de un instrumento de gestión municipal le corresponde la decisión a la JGL, y que antes de su aprobación definitiva debe ser sometido obligatoriamente a período de información pública para recibirse sugerencias y observaciones por parte de los interesados.

Por lo tanto tras la aprobación inicial, se iniciará la fase de información pública de ambos documentos con una duración mínima de un mes. Para darle la mayor difusión posible, se llevará a cabo su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se colgará de la página web municipal la memoria explicativa y los documentos originales incluyendo el conjunto completo de mapas de todo el término municipal. Una vez que se hayan recogido las sugerencias de los ciudadanos e instituciones que las hayan presentado, se revisará la documentación y se propondrá su aprobación definitiva y envío de la información precisa a la Comunidad de Madrid para que ésta a su vez lo envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por parte de la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, seguiremos trabajando para mejorar la calidad acústica de nuestros ciudadanos mediante la redacción del Plan de Acción correspondiente, en el que se identificarán y planificarán las medidas más eficaces para reducir y prevenir la contaminación acústica, procurando con ello una mejora continua de la calidad ambiental de esta ciudad.

Por todos los motivos anteriores esta Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente

PROPONE:

Aprobación inicial por parte de la JGL del mapa de zonificación acústica y del mapa estratégico de ruido, cuyos documentos acompañan a esta propuesta, pudiendo comenzar posteriormente la fase de información pública durante un mes.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 25 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Con fecha 15 de mayo del presente año se solicita por parte de la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente informe jurídico para la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido y de la Zonificación Acústica de este municipio.

El objetivo de este mapa Estratégico del Ruido y de la Zonificación Acústica es evaluar de forma global la exposición al ruido en el término municipal para, teniendo en cuenta los niveles de ruido máximos recomendados, reducir los efectos negativos que la contaminación acústica pueda tener sobre la salud humana y el medio ambiente.

Vista la Memoria Explicativa sobre el Mapa Estratégico del Ruido y de la Zonificación Acústica de Alcorcón, del Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2014.

Considerando el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que: "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Protección del medio ambiente.

Considerando el artículo 4.4.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por el que se establece que *la competencia para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido les corresponde a los Ayuntamientos cuando la aglomeración urbana coincida con el término municipal*, como es el caso de Alcorcón.

Considerando el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por el que *las administraciones públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica. Será de aplicación a la información a la que se refiere el presente apartado la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.*

Considerando el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, de Protección del medio Ambiente, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cuyo literal es el siguiente:

"1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los [artículos 17](#) y [18 de esta Ley](#), las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso,*

de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.*
- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.*
- d. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.*

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el [artículo 2.2 de esta Ley](#).

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

A la vista de lo anterior la TAG que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- La elaboración del Mapa Estratégico de Ruido y de la Zonificación Acústica es competencia del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- La aprobación de estos planes, como instrumentos de gestión municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la competencia atribuida a la misma por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Antes de aprobarse definitivamente, deberá abrirse de forma ineludible un período de información pública para posibles sugerencias u observaciones por parte de los interesados, fomentando así la participación ciudadana.

Así pues, la TAG que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe provisionalmente el Mapa Estratégico de Ruido y de la Zonificación Acústica del Municipio de Alcorcón.

Es cuanto se debe informar, salvo superior criterio.

Alcorcón, a 21 de mayo de 2014.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Paloma Ávila Moza.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el MAPA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y EL ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE ALCORCÓN, según documentos obrantes en el expediente; pudiendo comenzar posteriormente la fase de información pública durante el plazo de un (1) mes para posibles sugerencias u observaciones por parte de los interesados.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/331.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES. (EXPTE. 162/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte . 162/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, y por la Asistente Jurídico, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2014, el expediente relativo al contrato de servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en

el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. José Luis Muñoz, de fecha 11 de junio de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, el contrato de GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, por un importe total, IVA incluido, de IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.461,46 €).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será el comprendido entre la firma del correspondiente contrato administrativo y el 31 de diciembre de 2014.

Alcorcón, a 27 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 27 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, de fecha 28 de abril de 2014, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- 1.- SANITERPEN, S.L. y
- 2.- SAFITRA, S.A.

II.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 11 de Junio de 2014 se recibe informe del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, en el que se propone la adjudicación del contrato que nos ocupa a la empresa SAFITRA, S.A., por un importe total, IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.461,46 €), al presentar la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a SAFITRA, S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social así como justificante de ingreso del importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de fecha 26/06/2014, con número de operación 320140003749, que asciende a DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.044,00 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2014, el expediente relativo al contrato de servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. José Luis Muñoz, de fecha 11 de junio de 2014, procede ADJUDICAR a la empresa SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, el contrato de GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, por un importe total, IVA incluido, de IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.461,46 €).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será el comprendido entre la firma del correspondiente contrato administrativo y el 31 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 27 de junio de 2014.

LA ASISTENTE JURÍDICO.- Fdo.: Alicia Sánchez Galán. Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 11 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN EXPTE. 162/2014 SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES

Con el fin de realizar la gestión integral de plagas de las zonas verdes según la nueva normativa incluyendo las labores de asesoramiento y trámites administrativos. Se inicio el correspondiente expediente de contratación, negociado sin publicidad, invitando a varias empresas del sector a la presentación de oferta para dicho suministro.

Presentando oferta las empresas:

SANITERPEN S.L., por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.454,54 €) sin IVA. Correspondiendo un IVA 21% de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.385 €). Resultando un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840 €).

SAFITRA S.A., por un importe de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (40.885,50 €) sin IVA. Correspondiendo un IVA 21% de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.585,96 €). Resultando un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.461,46 €).

Al ser la oferta más ventajosa para el citado expediente y no teniendo objeción a la misma, solicitamos se adjudique el Expte. nº 162/2014 a la empresa SAFITRA S.A., a la mayor brevedad debido a la necesidad urgente de tratamiento de plagas en muchas zonas.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 11 de junio de 2014.

El Técnico Municipal.- Fdo.: José Luis Muñoz Cátedra."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, el contrato de GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, por un importe total, IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.461,46 €).

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 11/262 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2014, el expediente relativo al referido contrato de servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP y del informe emitido por D. José Luis Muñoz, de fecha 11 de junio de 2014.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución será el comprendido entre la firma del correspondiente contrato administrativo y el 31 de diciembre de 2014.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

10/332.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL. (EXPTE. 157/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal.

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

Por la Jefe de Servicio de Cultura se ha redactado la memoria justificativa y las Bases a regir en la instalación de aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial, con motivo de las Fiestas Patronales 2014.

Las Bases redactadas mantienen el mismo tenor que las del año pasado, con la especificación en el objeto, que se establece, no por parcelas, sino por el conjunto de parcelas, y regulan este uso privativo normal, pues si bien la instalación se efectúa en dominio público se corresponde con el destino propio del Recinto (Ferial) en el que no se ha producido modificación alguna.

Asimismo por el Servicio de Cultura se ha incorporado informe jurídico de fecha 27 de junio de 2014 determinando que las Bases se ajustan a lo establecido en la legislación vigente que rige el uso de los bienes municipales.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014, redactadas por la TAG-Jefe de Servicio de Cultura de fecha 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 27 de junio de 2014.

EL CONCEJAL DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.-
Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 27 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación, así como el de los Anexos al mismo que constan al final del citado informe:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE CASETAS, APARATOS, ATRACCIONES Y CARPA DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, se han dado instrucciones en la que comunica la tramitación de las Bases del asunto arriba indicado, con el mismo tenor que las del año pasado, dado que las condiciones no han variado y la selección del interesado que realice la instalación como organización y explotación conjunta de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo y durante las Fiestas Patronales 2014.

La Técnico que suscribe redacta las Bases con las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- OBJETO: Las Bases sustancialmente regulan la utilización privativa en conjunto de las diferentes porciones en las que se divide el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2014,, para la instalación, organización y explotación de CASETAS Y ATRACCIONES DE FERIA, por parte de entidad cualificada. Esta instalación es temporal y desmontable y absolutamente acorde con el destino o uso de esta infraestructura municipal, que posee la naturaleza de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, afecto al uso público, con las limitaciones propias de la actividad a la que va destinado.

La utilización o la ocupación de un bien de dominio público se regula por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Leg. 781/86 de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según dispone el art. 75, apartado 2º y 3º, al ser acorde con el destino del bien de dominio público municipal.

En cuanto al procedimiento para otorgar las oportunas autorizaciones se someten tanto al RD 199/2010 de 16 de febrero, como a la Ley 1/1997 de 8 de enero, de la Comunidad de Madrid.

II.- UTILIZACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso privativo, así como el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización (en términos del Reglamento de bienes, licencia), o si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión, pudiendo ser gratuitas o someterse a tasa correspondiente a la ocupación del dominio público ocupado u otra contraprestación.

Las licencias se otorgarán en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 92 directamente, en el que dispone *“las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, y si ello no pueda proceder por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes mediante sorteo, si no otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”*.

En la utilización de Recinto Ferial, el número de parcelas es limitado y también su destino, puesto que se concreta el tipo de atracción o caseta que podrá instalarse en las mismas. Se han elaborado por este Servicio unas Bases a regir para el otorgamiento que cumplen lo preceptuado por el apartado 1 del artículo 77 del RD, y el RD 199/2010 de 16 de febrero, como la Ley 1/1997 de 8

de enero de la Comunidad de Madrid, prescripciones legales en las que se determina que para su otorgamiento de las oportunas autorizaciones deben establecerse procedimientos que sean públicos y transparentes, a pesar de que los supuestos de ocupación de espacio de dominio público, cuyos objetos conllevan actividades comerciales por entidades privadas que se identifican, como en este caso, con casetas y aparatos de atracciones de feria, y en este sentido dispongan de carácter desmontable y se encuentren limitadas en el tiempo, por lo que procede la elaboración de unas bases que recojan todos los aspectos que lo regulen.

En las presentes bases se recogen dichos aspectos que a continuación se enumeran:

- Características y naturaleza del bien, es decir del Recinto Ferial, con su organización y servicio de los que dispone, las fechas de celebración de las Fiestas Patronales, su horario y sus normas generales de funcionamiento.
- Condiciones y requisitos que afectarán a la ocupación de las parcelas y que deberán reunir los feriantes de toda índole, entre los que se encuentran los requisitos para acceder a dichas parcelas y los criterios de selección para el otorgamiento de las autorizaciones, junto con las tasas que corresponderá abonar al Ayuntamiento por la ocupación.
- Normativa y reglamentaciones que afectan a cada una de las actividades que puedan desarrollar los feriantes (boletines de industria, dictámenes, reglamentaciones sanitarias y de actividades molestas, etc.).

Las autorizaciones se otorgarán, en el supuesto de no presentarse más de una solicitud por el conjunto de las parcelas, directamente al solicitante que reúna todos los requisitos establecidos en las Bases. En el supuesto de que existieran varios solicitantes, no se efectuará un sorteo, pues el destino de la utilización precisa que el Recinto Ferial se organice bajo criterios de seguridad, variedad de las atracciones y calidad de los servicios que se presten, y por tanto, se seleccionaran con base a los criterios que se han incluido en las Bases que responden a este fin.

La autorización para ocupar cada parcela del conjunto del Recinto Ferial, conllevará la posterior licencia de funcionamiento de cada aparato, atracción o caseta una vez comprobado por los servicios técnicos municipales que estos disponen de todas las autorizaciones y dictámenes necesarios que se enumeran igualmente en las Bases.

III.- PRECIOS.

Esta utilización privativa de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 A) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puede estar sometida a tasa. A este fin el Ayuntamiento dispone de la oportuna Ordenanza Fiscal, Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, art. 19 que contempla en su Epígrafe E.2, circos, teatros, y otros espectáculos y atracciones, por m² o fracción y días: 0,412488€.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar las Bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.e del Reglamento Orgánico en concordancia con lo previsto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de 16 de diciembre y la Delegación de Facultades según se detalla. Considerando que la instalación de las casetas y/o atracciones conllevará dos licencias, una de ocupación de la parcela y otra de funcionamiento de la caseta y/o atracción, habrá que estar al régimen de delegaciones siguientes:

A) Autorización de la ocupación:

- Según Acuerdo 7/96 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, Título primero, capítulo segundo, apartado III, entre las que se incluye delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común, recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de Delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

B) Autorización del funcionamiento:

- En materia de licencias urbanísticas en el Director General de Urbanismo y vivienda, Artículo 1, apartado 7, en D. Ismael Miguel Prieto, según Decreto de fecha 12 de marzo de 2014.

Por lo que no existe ningún inconveniente legal en que se adopte la resolución en los términos siguientes:

PRIMERO: APROBAR las Bases para regir en la adjudicación de la instalación aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2014, redactadas por la TAG-Jefe de Servicio de Cultura con fecha 27 de junio de 2014 y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE CARPA, CASETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014 EN ALCORCÓN

Las presentes Bases tienen por objeto la instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial, del conjunto de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria, así como una carpa temática para

actividades de la Feria con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2014.

La entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse, bajo su directa responsabilidad, de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, su correcto funcionamiento y su retirada, una vez finalice la feria, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de Policía de espectáculos públicos.

La explotación objeto de las presentes bases, se efectuará por el adjudicatario, con asunción por parte del mismo, de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

La cesión del uso del Recinto Ferial se realiza con la finalidad exclusiva de que en el mismo se desarrollen las actividades citadas, tareas propias de las instalaciones con que cuenta. No se contempla la autorización por lotes, por lo que el adjudicatario se encargará de todo lo concerniente a las instalaciones mecánicas y casetas dentro del Recinto Ferial descritas en el plano.

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR E INSTALACIONES Y FECHAS DE REALIZACIÓN

Se realizará en la zona delimitada, según plano obrante en el expediente de su razón, en el perímetro que se encuentra ubicado en la Av. del Oeste s/n, junto al Polideportivo Los Cantos, con la ubicación de las casetas y atracciones marcadas en dicho plano. La zona estará debidamente delimitada por el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá planificar y distribuir las diferentes atracciones de feria, lo más acorde posible a las especificaciones detalladas en el plano que se adjunta. No obstante, la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, podrá modificar la disposición y el número de atracciones de feria que se instalen en el Recinto, antes del inicio de la instalación de los elementos mencionados. El Ayuntamiento de Alorcón no admitirá la partición de las parcelas referenciadas en el plano de las Bases. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alorcón pondrá a disposición del adjudicatario el Recinto Ferial, cuyo plano consta en el expediente. Al término de la autorización, el Recinto Ferial cuyo uso se cede para la ejecución del presente objeto, referidos en el párrafo anterior, y en el plazo estipulado en las presentes Bases, revertirán de nuevo al Ilmo. Ayuntamiento de Alorcón, siempre en perfecto estado de conservación.

PRIMERA. 1. EL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN DISPONE DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS E INSTALACIONES:

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las parcelas ubicadas en el Recinto Ferial descrito en perfecto estado de limpieza, nivelado y estabilidad, dotados con los imprescindibles medios adecuados para poder realizar la actividad.

2. La Policía Local garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de las casetas, atracciones y/o aparatos y carpa; así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento.
3. El Ayuntamiento garantizará la asistencia de Protección Civil en el Recinto Ferial.
4. El Ayuntamiento instalará un número suficiente de papeleras y contenedores acorde a la capacidad del Recinto Ferial, y conforme a la Ordenanza vigente.
5. Pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público, conforme a la Ordenanza vigente.
6. El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, en los alrededores del Recinto Ferial la instalación de aparatos u otras atracciones de feria.
7. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso, y seguridad, de dichas zonas.

PRIMERA. 2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL FERIAL QUE REGIRÁN EN TODAS LAS INSTALACIONES, ATRACCIONES Y/O CASETAS Y CARPA.

- a. ANIMALES VIVOS: Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. El Ayuntamiento prohíbe expresamente la instalación de "carruseles de ponis".
- b. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.
- c. CHURRERÍAS/BAR: Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título II de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.
- d. BODEGONES: No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.
- e. MAQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS Y COMIDAS: No están permitidas en el Recinto Ferial.
- f. FRUTOS SECOS, BERENJENAS Y EMBUTIDOS: Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados.
- g. HAMBURGUESERÍAS: Se limitará a expender hamburguesas, perritos calientes, gofres, refrescos, patatas, bocadillos. No podrán vender bebidas alcohólicas, raciones ni ningún artículo propio de un bar.

- h. PUESTOS DE ALGODÓN: Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas refrescos y similares.
- i. PUESTOS DE HELADOS: De conformidad con lo dispuesto en la orden 696/92 de 30 de septiembre está expresamente prohibido la venta de helado a granel.
- j. Todos los situados tendrán mínimo un extintor de incendios homologado.

PRIMERA. 3. FECHAS Y HORARIOS.

Las fechas de realización serán del **29 de agosto al 9 de septiembre de 2014** ambos inclusive, según el calendario que se especifica para la instalación y el funcionamiento:

- PLAZO DE INSTALACIÓN DE CASETAS, APARATOS, ATRACCIONES, CARPA DE FERIA:

1. MONTAJE: La instalación podrá comenzar a partir del miércoles 20 de agosto de 2014.

2. DESMONTAJE: Finalización, viernes 12 de septiembre de 2014.

- PLAZO DE FUNCIONAMIENTO: del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2014.

El horario será el siguiente:

Las horas de apertura y cierre de los puestos serán las que figuran en la Licencia y que deberán ajustarse a las siguientes:

Mañanas: de 11:00 a 14:00 horas.

Tardes: a) APERTURA: a partir de las 17:00 horas todos los días.

b) CIERRE:

- | | | | |
|---|---------------------|-----------------|-----------------------|
| • | Viernes 29 y sábado | 30 de agosto | hasta las 3:00 horas. |
| • | Domingo, | 31 de agosto | hasta las 1:00 horas |
| • | Lunes | 1 de septiembre | hasta las 1:00 horas |
| • | Martes | 2 de septiembre | hasta las 1:00 horas |
| • | Miércoles | 3 de septiembre | hasta las 1:00 horas |
| • | Jueves | 4 de septiembre | hasta las 1:00 horas |
| • | Viernes | 5 de septiembre | hasta las 3:00 horas |
| • | sábado | 6 de septiembre | hasta las 3:00 horas |
| • | Domingo | 7 de septiembre | hasta las 3:00 horas |
| • | Lunes | 8 de septiembre | hasta las 3:00 horas |
| • | Martes | 9 de septiembre | hasta las 0:00 horas. |

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, los feriantes a través de la emisora central de la feria, deberán comunicar por los altavoces de la misma, con una antelación de media hora y un cuarto de hora el cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación. Quedan excluidas de esta norma las churrerías, las cuales podrán ejercer actividad comercial dos horas más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. Durante estas dos horas sólo podrán vender productos típicos de churrería. En ningún caso podrán servir refrescos, alcohol, bocadillos, etc. Debiendo aplicarse en materia de ruidos y megafonía lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y la demás normativa aplicable vigente.

En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser adjudicatarios la persona o personas que representen jurídicamente a una asociación de feriantes, y también, aquellas personas naturales o jurídicas que sean empresarios autónomos feriantes, debiendo estar en plena posesión de capacidad jurídica de obrar.

Concurrencia:

Podrán presentarse solicitudes de forma conjunta o individual:

A) Solicitud conjunta: podrán concurrir varios industriales feriantes agrupados en asociación empresarial, o a través de un representante debidamente autorizado, conforme a los siguientes requisitos:

1. Documento suficientemente demostrativo de la existencia de tal asociación, en caso de tratarse los estatutos, estos deberán ir acompañados del documento que acredite su registro en los organismos oficiales gubernativos correspondientes.
2. Documento que acredite que el solicitante cuenta con poder suficiente de representación de los feriantes agrupados en la solicitud, pudiendo ser un poder emitido por Notario, o un acta de delegación en la que deberá constar expresamente que cada uno de los feriantes agrupados, autoriza a su representante para llevar a cabo la solicitud de ocupación.
3. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes de los responsables de las instalaciones, si son personas físicas, o copia de los poderes, si se trata de personas jurídicas, (el apoderado, adjuntará igualmente fotocopia del DNI).
4. Memoria descriptiva del conjunto de la instalación con el programa de actividades y planos detallados de la ubicación de los espacios que se habilitarán que contenga croquis detallado del conjunto de la instalación, con expresión de las atracciones, casetas, etc., es decir, la lista de aparatos y atracciones que se van a montar. En ningún caso se permitirá la instalación de una atracción que suponga un trato vejatorio a animales.

5. En el croquis, o documento adjunto, figurarán, perfectamente identificados, los siguientes datos:

- i. Atracción, caseta, máquina, etc.
- ii. Nombre de la atracción.
- iii. Superficie ocupada.
- iv. Potencia requerida.
- v. Imagen de la atracción.
- vi. Documentación técnica de cada atracción, caseta, máquina, etc, que especifique que la instalación, los equipos de protección y aparatos estén al día en cuanto al Boletín de Industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriante, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en caso de hostelería y productos de churrería. Certificado de homologación.
- vii. Datos del propietario de la atracción, caseta, máquina, etc.:
 - Nombre.
 - CIF/NIF.
 - Domicilio.
 - Teléfono.

B) Solicitud individual:

En el caso de existir una o varias solicitudes a título individual de persona física o jurídica, se cumplirán los mismos requisitos excepto el apartado A, punto 1 y 2.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada, o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de tres días naturales. Dicho plazo será improrrogable y, en caso de no procederse a la subsanación, se desestimaré la solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la feria, podrán presentar una solicitud con la referencia "Instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria y carpa, con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2014, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, Pza. Reyes de España, 1, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo límite del sábado 26 de julio de 2014. Cada interesado no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal

con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De igual modo las propuestas podrán ser presentadas por correo. En tal caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Cultura, la remisión de la propuesta mediante burofax, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Servicio de Cultura con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CUARTA.- LICENCIAS

CUARTA. A. LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y examinada toda la documentación técnica, se otorgará la licencia de instalación para ocupar durante las fechas señaladas en las presentes Bases y a tenor del croquis detallado de la oferta seleccionada, por el órgano competente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las licencias se otorgarán por riguroso orden de solicitud, una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes para la ocupación conjunta del Recinto Ferial, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del adjudicatario/autorizado:

Las propuestas se valorarán según los siguientes criterios:

a) Por el mejor proyecto presentado en la oferta:

a.1. Por el mejor estado estético y de conservación del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial, Feria de Andalucía 2014, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción y carpa de feria, la decoración exterior e interior del evento, se otorgará un máximo de 10 PUNTOS.

a.2 Por el carácter innovador del conjunto de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial: HASTA 10 PUNTOS.

b) Antigüedad en el montaje de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria en el Recinto Ferial de Alcorcón, hasta un máximo de 10 PUNTOS: la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.

c) Por los compromisos especiales y mejoras técnicas que el concursante ofrezca sobre los servicios definidos en las Bases en la estipulación PRIMERA 1, apartado 8 y otros: HASTA 5 PUNTOS.

- Una orquesta de programación cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.
- Actuación artística sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.
- Actuación de grupo musical sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.

CUARTA. B. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y DE LA ADJUDICACIÓN.

El Servicio de Cultura requerirá al interesado que haya presentado la propuesta más ventajosa e idónea para que dentro del plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Seleccionado el adjudicatario, por el Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, se suscribirá un acta firmada por el adjudicatario y otro representante del Ayuntamiento antes y después de la instalación para la valoración de los posibles desperfectos.

La Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, entregará al adjudicatario la licencia de instalación y funcionamiento con el plano del Recinto Ferial, que incluirá la exacta distribución de la instalación autorizada. La Policía Municipal impedirá la instalación de cualquier atracción o aparato de feria que no esté debidamente autorizado. Sin el preceptivo certificado original acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación que deberá estar firmado por técnico competente, y visado por su Colegio, no podrá expedirse el oportuno permiso de funcionamiento.

Antes de la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar la Declaración Responsable para la instalación, según el Anexo I adjunto a la presente. La presentación de la documentación anterior reseñada en la estipulación tercera, junto al Modelo de Declaración Responsable, capacita para la instalación inmediata. En caso de que se proceda a la apertura de la actividad sin dicha documentación, el organizador de la actividad será total responsable de las incidencias que pudieran producirse. La no presentación de la documentación que acredite de unas mínimas condiciones de seguridad dará lugar a la prohibición de la apertura de las actividades y el expediente sancionador correspondiente. Los Servicios Técnicos de Urbanismo podrán realizar visitas aleatorias de inspección a petición del Área de Cultura. Las inspecciones se realizarán en horario de mañana bajo cita concertada por el Área de Cultura con los respectivos titulares. Los técnicos del Servicio de Urbanismo serán convocados por el Área de Cultura, en la fecha que ésta haya concertado.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

CUARTO A.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA:

Además de otras obligaciones a las que se hace referencia en otras cláusulas de las presentes Bases, son obligaciones del adjudicatario:

1) El adjudicatario abonará el precio a deducir del importe de la tasa por ocupación del Recinto Ferial, por el **conjunto de la ocupación** de las parcelas concedidas con la instalación de las atracciones o las casetas, y los gastos correspondientes al suministro y consumo de generadores y gasóleo en el período de autorización, para lo cual deberá de justificar el gasto realizado para proceder a la liquidación oportuna, dado que el adjudicatario sufraga todos los gastos correspondientes al suministro con consumo de gasóleo en el período de autorización, al carecer el Recinto Ferial Municipal **actualmente sin dicha dotación**. El precio liquidado deberá ser abonado en su totalidad al Ayuntamiento. De resultar alguna variante en la superficie de ocupación, procederá liquidación correspondiente y el pago del precio deberá ingresarse mediante el sistema de autoliquidación en Entidad Bancaria autorizada el día **22 de agosto de 2014**. Transcurrido dicho plazo sin hacerse el ingreso correspondiente quedará sin efecto la licencia otorgada de autorización de la ocupación. El precio corresponde a la ocupación por el tiempo señalado, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a la reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

2) El adjudicatario instalará a su cargo, en el Recinto Ferial, cuadros eléctricos con sus protecciones correspondientes. Todos los circuitos de los cuadros eléctricos deberán estar protegidos contra sobrecargas, cortocircuitos y corrientes de defecto, en conformidad con las características reglamentarias establecidas para su uso. Todos los materiales, equipos y sistemas a instalar cumplirán las especificaciones contenidas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.

3) El adjudicatario instalará a su cargo, en el Recinto Ferial, todos los generadores/grupos electrógenos necesarios, **insonorizados**, que tienen que disponer de dispositivos de control y regulación que permitan ajustes de tensión y velocidad, en función de las necesidades que existan. Y deberán contar con la potencia activa nominal suficiente para alimentar las cargas en funcionamiento normal, y con el suficiente sobredimensionamiento para un posible incremento de carga. La potencia activa de arranque tendrá la capacidad de aguantar las cargas durante el arranque, con una aceptable caída de tensión. Cada uno de los generadores/grupos electrógenos deberá ir conectado a la red de tierra equipotencial, en la arqueta más próxima a su punto de ubicación.

4) El adjudicatario deberá suministrar, a su cargo, el combustible necesario para el funcionamiento de los diferentes generadores/grupos electrógenos a instalar. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de los repostajes. El Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad en el caso de que el equipo se quede sin combustible, tampoco asumirá ninguna responsabilidad si el gasoil suministrado es de baja calidad, y hay un exceso de impurezas en los filtros y que de ello pueda derivar en paradas de los equipos.

5) El adjudicatario deberá proporcionar a su cargo, personal técnico presencial en el horario de funcionamiento de la Feria.

6) La instalación eléctrica a cargo del adjudicatario deberá estar convenientemente legalizada, aportando los correspondientes certificados de instalador autorizado. Asimismo, deberán estar legalizados los depósitos de combustible presentando la documentación exigida al caso. En todo caso, la documentación deberá de estar presentada en forma y plazo debido en la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alcorcón.

7) Iluminación artística. El adjudicatario deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merecen la Feria de Andalucía Alcorcón 2014.

8) Programación. El adjudicatario procurará, por medio de una programación cultural diversa y por distintas actividades, crear un punto de encuentro en la carpa temática que sea durante la Feria el mayor foco de atención para los ciudadanos en el Recinto Ferial.

9) El adjudicatario deberá respetar las siguientes limitaciones:

a) Que los paseos principales del Recinto Ferial siempre estén libres.

b) Transcurridos los plazos previstos en las presentes Bases de duración de la autorización, se producirá la extinción de la misma teniendo lugar el reverso de las parcelas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar la autorización, o de suspender el mismo antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la adjudicación.

c) Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en concreto, con lo establecido para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en general, cuantas normas estén en vigor, sobre Seguridad e Higiene y medioambientales.

d) Durante los días de duración de la Feria, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.

e) Ejercer la actividad y prestar los servicios del modo especificado en su propuesta, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las presentes Bases, con total respeto a la normativa específica de aplicación.

f) Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.

g) Conservar las instalaciones, plantaciones y demás dotaciones del recinto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene, realizando a su costa cuantas actuaciones procedan a tales fines. A tales efectos, el adjudicatario permitirá la

entrada del personal autorizado para realizar las tareas de inspección previstas en las presentes Bases.

h) Columnas en el Recinto Ferial: prohibición de uso de dichas columnas para anclar o arriostrar cualquier tipo de cable, material o madera que pueda ser susceptible de producir un accidente.

i) Terreno pavimentado del Recinto Ferial: prohibición de hacer agujeros en el suelo (terreno pavimentado) debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado.

j) Realizar la limpieza del Recinto Ferial a requerimiento del Ayuntamiento y, en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable.

k) Prestar al público un servicio esmerado en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.

l) Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos, y enseres auxiliares.

m) Queda obligado a informar y hacer cumplir por parte de las casetas y barracas destinadas a productos alimenticios todas las normas exigidas al caso.

n) No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **"NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD"**.

o) Queda prohibido servir bebidas en lugares, enseres u objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes normales al uso pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los normales usados en hostelería.

p) No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escrita o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.

q) Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la terminación de la Feria de Andalucía: 5 de mayo de 2014. Quienes infrinjan esta norma les será de aplicación las penalizaciones recogidas en las presentes Bases.

r) Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, durante los días de celebración de la Feria.

s) Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.

t) El Ayuntamiento de Alcorcón no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.

u) Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos.

10) El adjudicatario será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expedidas en los mismos.

11) El adjudicatario garantizará que los propietarios/titulares de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria, se coloquen dentro de la parcela asignada y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales, esto sea posible.

La cobertura musical correrá a cargo de su titular. El tono de los altavoces no podrá superar los 80 decibelios. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo, **reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.** Cualquier queja y/o reclamación fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción. Música y megafonía: deberá respetar lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y demás normativa aplicable vigente. Por los servicios municipales se autorizará el uso de megafonía así como el volumen máximo de la música ambiental de cada una de las instalaciones.

12) El adjudicatario deberá garantizar al público los precios que rigen su actividad.

13) El adjudicatario garantizará y controlará a los propietarios/titulares de aparatos y atracciones de feria, la cobertura de la necesidad de proveerse de cualquier artículo; deberá realizarlo en el horario que le indique la Concejalía de Cultura. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.

14) El adjudicatario está obligado y controlará el depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial. El adjudicatario garantizará que los propietarios de casetas, bingos y

tómbolas cumplan esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo. Teniendo obligación de instalar papeleras para el depósito de los mismos

15) El adjudicatario se compromete, con excepción de titulares de tómbolas y bingos, a conectar, en su caso, la emisora o hilo musical instalado al efecto por el Ayuntamiento.

16) El adjudicatario se obliga a observar las normas legales de seguridad e higiene en el Recinto Ferial.

17) La instalación será única y exclusivamente para la instalación autorizada, quedando terminantemente prohibido la partición, división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado. Las parcelas no podrán ser cedidas, subarrendadas o transmitidas a ningún feriante distinto de su primer ocupador. **Si el ocupante inicial renunciase a sus derechos sobre una parcela, ésta podrá ser ocupada hasta la finalización de la presente autorización de instalación, por otro feriante cuya identidad será facilitada por el adjudicatario a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas. En todo caso la nueva atracción o caseta deberá tener dimensiones y potencia semejantes y nunca superiores a la inicial sustituida, y por consiguiente, en los términos especificados de la siguiente manera con carácter indicativo:**

La relación incluye el total de las parcelas, así como la denominación de los puestos y atracciones de feria que el adjudicatario deberá instalar, por el procedimiento legal correspondiente, con motivo y durante las Fiestas Patronales 2014:

Nº PARCELAS	APARATO	METROS	Observaciones
1	CHURRERÍA/BAR	20x10	
2	BAR/TERRAZA	20x10	
3	CASTILLO	14x10	
4	ALGODÓN	4x2	Se coloca junto al nº 5 y 5 bis
5	PISTA AMERICANA o aparato similar/Chochete	10x10	Se coloca entre el nº 7 y el nº 4
5 BIS	MÁQUINAS	8x5	Se coloca delante del nº 4
6	DRAGÓN	20x12	Se coloca entre en nº 3 y nº 7
7	PISTILLA DE COCHES/MOTOS	12x8	Se coloca entre el nº 5 y 6
8	BAR	20x10	
9	CASETA (TIRO)	7,5x5	
10	CASETA (DARDOS)	6x5	
11	BINGO	8x5	

11 BIS	TÓMBOLA-JAMONES	7,5x5	Se coloca entre los nº 65 y 61 a continuación de la venta ambulantes, en la c/ Parque Ferial
12	FRUTOS SECOS	9x5	Debe de tener conexión de luz para el mantenimiento del género
13	CASETA (BOLAS)	6x5	
14	FRUTOS SECOS	7x5	
15	RENOS DISNEY O SIMILAR	12x8	
16	HELADOS	4x3	
17	ALGODÓN	3x2	
18	DYSNEYLANDIA	12x8	
19	TORITO	9x4	
20	CASETA (PESCA PATOS/PELOTAS)	6x5	
21	CASETA (DARDOS)	10x5	
22	ALGODÓN	4x2	
23	PATATAS	3x2	
24	MINIPISTA (PISTILLA INFANTIL)	14x11	
25	TOKITO	15x11	
26	CAMAS	10x11,8	
27	SCALEXTRIC/AUTOSLOCOS	16x10	
28	FÓRMULA TUNNING	14x8	
29	HELADOS	4x2	
30	ALGODÓN	3x2	
31	BINGO	9,5x5	
32	CASETA PESCA PATOS	6x5	
33	CASETA (TIRO)	5x5	
34	CASETA (DARDOS)	6,5x5	
35	CASETA (DARDOS)	6,5x5	
36	CASETA (TIRO)	6x5	
37	CASETA (DARDOS)	6x5	
38	TÓMBOLA	14x5	
39	CASETA (DARDOS)	6x5	
40	BURGUER	10x5	
41	CASETA (BOLAS)	6,5x2	
42	CASETA (PELOTAS/DARDOS)	6x5	
43	TÓMBOLA	15x5	
44	CASETA (PELOTAS)	8x5	
45	CASETA (BALONCESTO)	4x5	
46	CASETA (DARDOS)	8x5	

47	CASETA (BOLAS)	8x5	
48	CASETA (DARDOS)	6x5	
49	CASETA (GLOBOS)	6x5	
50	BURGUER	10x7	
51	ATRACCIÓN INFANTIL (CLUB NAÚTICO)	12x8	
52	MUSIDÁN	18x18	
53	BARCA VIKINGA/EL GUSANO LOCO/LA CÁRCEL	14x14	
54	SALTAMONTES/MEXICANO	19x19	
55	PUNCHI	1x1	
56	PUNCHI	1x1	
57	PUNCHI	1x1	
58	REVOLUTTION/TREN DE LA BRUJA	20x15	
59	OLLA/NUVE CARCEL	12x12	
60	PISTA DE COCHES	52x16	
61	BURGUER	10x5	Se coloca al final de la venta ambulante
62	CASETA (FÚTBOL)	6x5	Se desplaza y se coloca entre los nº 50 y 69, si es posible.
63	CASETA (TIRO)	6X5	entre los nº 64 y 65
64	CASETA (TIRO/DARDOS)	10X3	
65	BERENJENAS	10x1	En la salida del Recinto Ferial esquina con Parque Ferial al final de la venta ambulante.
66	PATATAS ASADAS	3x2	Se coloca en la zona central del recinto de casetas.
67	ATRACCIÓN INFANTIL	12x8	
68	PUNCHI	1x1	
69	CASETA (TIRO/PELOTAS)	6x5	
70	TÍO-VIVO	13x11	Se coloca al lado del nº 60
TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS			

18) Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberán colocar dicho generador con las suficientes medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados, siendo directamente responsable el adjudicatario y los feriantes, de los daños que pudieran ocasionarse.

19) Póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria para el conjunto de la ocupación (se presentará documento original).

20) Está prohibido ocupar zona de aparatos de mayores con infantiles y viceversa.

21) La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.

22) En cuanto a la generación de aceites vegetales usados, deberán disponer de un gestor que se los retire, o en su defecto y con carácter excepcional, podrán recogerlo por su cuenta en recipientes (por ejemplo, los envases vacíos de los aceites vegetales) y llevarlos a un Punto Limpio de esta localidad, sitios en la C/ Químicas, 4, o en la C/ Polvoranca esq. C/ Cerrajeros.

23) El adjudicatario será responsable de la retirada y adecuado tratamiento y depósito, según legislación vigente, de todos los residuos, bares, etc, que se generen en el evento, teniendo en cuenta que está vigente en la Ordenanza de Precio Público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la que se indicará cantidad y volumen de los contenedores que se necesitan, frecuencia en la recogida de los residuos, etc.

24) La empresa adjudicataria, a su cargo, proporcionará los sanitarios portátiles ecológicos/minusválidos suficientes, y señalará la zona de WCs instalados en la Feria, y garantizará la limpieza diaria presencial de los mismos, con reposición de papel higiénico.

25) El contratista deberá proveerse del personal necesario que desarrollará todas las actividades, no correspondiéndole al Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada de los posibles incumplimientos del contratista de orden laboral, ante la Hacienda Pública o mercantil, siendo éste exclusivamente responsable de las posibles reclamaciones que pudieran formularse por su personal propio, los usuarios de la carpa, las casetas, las atracciones de la Feria o bien los subcontratistas de las diferentes actividades que se desarrollen. En la oferta administrativa que se presente, debe de figurar el número de titulares de la carpa, de las casetas, aparatos y atracciones de Feria, como responsables de los mismos. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a alguna de las personas integrantes del equipo de trabajo con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con lo dispuesto en las Normas Laborales vigentes, especialmente con aquellas reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Alcorcón.

26) Conservación del acerado y Recinto Ferial: El adjudicatario es responsable de la reparación de los daños que pueda causar en el Recinto con motivo de las labores de instalación y desmontaje de las casetas.

27) La elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas deberá observar las normas que se establecen en el **Anexo II** al presente Pliego. El incumplimiento de éstas o la falta de observación de las instrucciones que pudieran dirigirse los Inspectores Municipales de Salud al respecto darán lugar a la clausura de la actividad concreta o incluso a la revocación de la adjudicación, atendiendo a la gravedad de los hechos.

28) El adjudicatario deberá presentar lista de precios. En el apartado de la restauración, el adjudicatario además deberá presentar lista de precios, tanto en barra como en mesas, junto con la calidad y cantidad de cada uno de los platos propuestos. Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público, e incluirán el IVA. Asimismo, el adjudicatario podrá a disposición carta de precios.

29) El adjudicatario tendrá derecho a percibir del público los precios correspondientes por los servicios que preste.

30) El contratista llevará a cabo la publicidad o difusión de las actividades a desarrollar que ofrezca en su oferta, que siempre vendrá referidas a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, precisando la previa autorización del Departamento de Comunicación Municipal el contenido y características de la información que comprenda.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL:

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de:

1. Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.

2. Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. **Facilitándose al adjudicatario, como documentación adjunta las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, aprobadas el 26 de marzo de 2008 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid,** o la vigente en su caso.

3. Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en estos espacios o dentro de la limitación de la parcela.

4. Que el titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligación de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado de manera que los participantes en los juegos ocupen y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento, y así evitar riesgos y accidentes.

5. Respecto a la luz, agua y energía eléctrica y gastos en su caso, deberá ser por cuenta del feriante autorizado, debiendo llevarse a cabo la instalación de los correspondientes contenedores para la individualización de los gastos, incluyéndose asimismo el mantenimiento de los elementos, así como los permisos oficiales respectivo.

6. Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.

CUARTO B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS, ATRACCIONES O CASETAS INSTALADAS EN EL RECINTO FERIAL.

El adjudicatario una vez instalada la caseta, atracción, aparato o carpa y CON CARÁCTER PREVIO A SU FUNCIONAMIENTO deberán presentar la siguiente documentación: prevista en el apartado CUARTO A, relativa a la Declaración Responsable de instalación.

El adjudicatario entregará la documentación original y fotocopia para su compulsación en el Registro General del Ayuntamiento, dicha documentación se remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su informe correspondiente. En todo caso, la conexión eléctrica no se llevará a cabo en tanto no se emita informe favorable por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, otorgándose la licencia de funcionamiento por el órgano competente.

La inspección, vigilancia y control de todas las instalaciones (iluminación general y decoración exterior e interior del evento, carpa temática de actividades de la Feria y casetas, aparatos, atracciones y carpa de feria) estará a cargo de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo, a la que el adjudicatario vendrá obligado a presentar la documentación que se enumera en el **Anexo III** del presente Pliego en el plazo de **tres** días contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. Su incumplimiento impedirá el inicio de los trabajos de instalación. En el supuesto de que por los Técnicos Municipales se le requiera para la subsanación de la documentación exigida, el adjudicatario deberá aportarla en plazo señalado en el requerimiento. La falta de subsanación de la documentación podrá dar lugar a la clausura de la instalación.

Iniciados los trabajos de instalación de las diferentes elementos, carpas, atracciones, casetas, etc., que comprende el desarrollo del objeto del contrato, los Técnicos Municipales competentes dirigirán las observaciones y órdenes que consideren oportunas al contratista para el cumplimiento de las determinaciones técnicas exigibles, que deberán ser inmediatamente ejecutadas por el contratista. El incumplimiento de éstas, atendiendo a la gravedad del requerimiento, dará lugar a la rescisión del contrato y la clausura de la actividad.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 €, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía de 300.000 €, para responder de las

referidas contingencias. El Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos que se produzcan en el interior de las casetas, aparatos, atracciones, carpa, cuadros eléctricos, generadores/grupos electrógenos, combustible, etc. Por tanto, el adjudicatario deberá indicar de forma expresa este extremo a cada uno de los titulares de los mismos.

Antes de la expedición del permiso de instalación, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Alcorcón las pólizas de seguro relacionadas, así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas serán causa de resolución de la autorización, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieran producido.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Alcorcón y ante la autoridad judicial competente, de los daños y perjuicios, así como de las faltas que cometiera el mismo, o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele. Asimismo, el adjudicatario, en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el incumplimiento de la Normativa o cualquiera de las Disposiciones emanadas al respecto.

SEXTA .- PENALIZACIONES.

A) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

A.1. Incumplimiento Leve: Se consideran:

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. apartado 9.

A.2. Incumplimiento Grave: Se consideran:

- a) Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1 apartados 4, 6, 7 y 8.

A.3. Incumplimiento Muy Grave: Se consideran:

- a) La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
- b) Instalación sin el oportuno permiso municipal.
- c) Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.
- d) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. no recogida en los apartados anteriores.

B) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

B.1. Incumplimiento Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 120 € a 900 €.

B.2. Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 901 € a 3.000 €.

B.3. Incumplimiento Muy Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 3.001 € a 30.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar durante los 3 años siguientes.

SÉPTIMA.- FIANZA.

En conformidad con lo previsto con la Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente, los titulares de circos o cualesquiera otra actividad a desarrollar en la vía pública deberán presentar una fianza, que se reputa en relación al valor que tuvieron los trabajos de limpieza de la zona en este caso dicha fianza será de 350 €, a devolver una vez levantada la instalación y comprobado el estado de adecuación de la zona. Si el Ayuntamiento realizase la limpieza, dicha fianza pagará los costos y de ser estos superiores a la fianza exigible, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el adjudicatario de la ocupación conjunta del Recinto Ferial.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en su caso, en la Página Web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, y en el BOCM, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

En Alcorcón, a 27 de junio de 2014. LA TAG-JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez”

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura, dando publicidad a las Bases mediante su anuncio en el Tablón de anuncios y en el BOCM.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 27 de junio de 2014.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.”

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DEL CONJUNTO Y DE CADA UNO DE LOS APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES 2014

1.- Datos del/la solicitante.

1.1 Nombre y apellidos o razón social: _____

N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____

representado por: _____

N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____

1.2 Domicilio a efecto de notificaciones: _____

número _____ piso _____ código postal _____ población _____

FAX (como medio preferente a efectos de notificación) _____ e-mail _____

2.- EMPLAZAMIENTO

3.- DESCRIPCIÓN (Señale con una X el tipo que corresponda y detalle la actividad a desarrollar)

- Instalaciones en vehículos remolques y similares. _____

Instalaciones desmontables y/o con lonas y otros materiales combustibles.

4.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Documento que justifique la autorización del Ayuntamiento para la ocupación del espacio del Dominio Público.

5.- Los documentos que se indican al dorso deberán encontrarse en la propia instalación y a disposición de los funcionarios de la Administración.

6.- Solicitud

El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente declaración responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Normativa Vigente para la organización del espectáculo/actividad recreativa/apertura del establecimiento que se indica, que dispone antes del inicio de la actividad de la documentación señalada al dorso, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo a que se refiere la solicitud, que se responsabiliza del adecuado funcionamiento y seguridad del negocio/atracción, y que son ciertos todos los datos declarados.

Alcorcón, a _____ de _____ de 20__

El/la Solicitante
deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o representación

El/la Representante
aportarse documento que acredite la representación

AL AYTO DE ALCORCÓN ----- REF. CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que los datos personales recogidos en este impreso formulario, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento para tramitar las instalaciones de casetas por partidos políticos y Asociaciones Cultural en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2013. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la citada Ley, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales (Avda. Pablo Iglesias, s/n, 28922 Alcorcón – Madrid).

Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, deberá venir provisto de una fotocopia de la misma

ACTIVIDADES SUJETAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La documentación de la que deberá disponer el titular antes del inicio de la actividad de todo el conjunto y cada uno de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2013.

- Boletín eléctrico de la instalación, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico, en conformidad con el RD 842/2002
- Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada de los elementos de protección contra incendios, debiendo contar al menos con extintores 21 A – 113 B
- En caso de que haya instalación de gas, certificado de la correcta instalación por instalador autorizado, conforme al RD 919/2006.
- En caso de que se utilicen lonas y/o otros materiales de cerramiento/decoración combustibles, certificado de ignifugación y de seguridad del montaje realizado.
- Documentación que acredite haber recibido la formación necesaria para la manipulación de alimentos.
- Contrato con empresa autorizada para la recogida de residuos como es el aceite de las frituras.
- Albaranes o facturas de compra de todos los productos de alimentación.
- Hojas de reclamaciones oficiales.

ANEXO II NORMAS SANITARIAS

Normas sanitarias básicas: Deberán cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios recogidos en la normativa vigente para este tipo de venta en la vía pública, para lo cual se transcriben las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. Asimismo, para otorgar la licencia de instalación y funcionamiento el titular de la solicitud deberá firmar la declaración responsable en la que se compromete al cumplimiento de todos los requisitos que recoge la normativa vigente para este tipo de actividad, desde el inicio de la Feria hasta su finalización, que se detallan:

- Los locales deberán **mantenerse limpios y en buen estado** y estar situados diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
- **Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios** deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de **agua potable caliente, fría o ambas**.
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. Se dispondrá de **cubos de basura con cierre** hermético de accionamiento no manual y con bolsa, los cuales permanecerán cerrados y aislados de los alimentos.
- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control **de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios**. Los alimentos perecederos se conservarán en todo momento refrigerados (tanto los crudos como los elaborados) y correctamente envasados y aislados.
- Los productos alimenticios deberán almacenarse y exponerse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación. Se dispondrá de **vitrinas expositoras** en caso necesario de frío, de modo que los alimentos y materias primas expuestos queden protegidos y fuera del alcance del público.
- Deberá **contarse con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los platos, vasos y cubiertos** de carecer de lavavajillas para su lavado mecánico serán de un solo uso y de material de uso alimentario.
- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para **mantener una correcta higiene personal** (incluidas las instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, lavamanos con jabón líquido y toallas de un solo uso). El personal dispondrá de **documentación que acredite su formación como manipulador de alimentos**).
- Todos los productos envasados deberán llevar la información obligatoria para el **etiquetado de productos de alimentación conforme a la normativa vigente**.
- Se dispondrá de **albaranes o facturas de compra** de todos los productos de alimentación que garanticen la trazabilidad de los mismos.
- Asimismo, deberá cumplir las normas sanitarias a observar por los puestos no permanentes (ferias, fiestas populares, etc.). Si existen puestos/casetas alimentarios, los titulares de los puestos deberán ser responsables de mantener una adecuada higiene y limpieza del espacio público que ocupa, debiendo garantizar con la frecuencia que sea precisa, así como cumplir las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. La organización y los puestos instalados se comprometen a cumplir entre otras la siguiente normativa:

- Reglamento Europeo 852/2004 de 29 de abril, Sobre Higiene de los Productos Alimenticios.

- Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Ley 2/1996, Complementaria del Comercio Minorista.
- Ley 1/997, 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, 5 de febrero, por el que se desarrolla la ley 1/1997.
- Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Ordenanza Municipal de la venta ambulante.
- RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
- RD 1334/1999 Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios.
- Asimismo estarán sujetos a la normativa específica vigente para cada uno de los productos, como es el caso de la venta de churros y masas fritas que cumplirá el Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas.

ANEXO III COMPLEMENTARIO

NORMAS TÉCNICAS

Documentación técnica correspondiente al Pliego de Prescripciones elaborado por el Área de Cultura, para la instalación de la FIESTAS PATRONALES 2014:

Previo a la implantación de las instalaciones, será necesario que el titular aporte una memoria de la actividad con planos (escala 1:100 ó 1:50), todo ello visado, al Ayuntamiento. En los planos aportados se indicará la ubicación exacta de cada una de las casetas, aparatos y de las atracciones de feria. En el caso de la carpa, se mostrará el mobiliario interior previsto, todas sus instalaciones y el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (por ejemplo la dotación de aseos...)

En la memoria se justificará que las carpas son clase M2 y los elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas y cortinajes son Clase 1.

Se relacionarán todas las instalaciones existentes, relación de equipos y sus características, y se aportarán los esquemas eléctricos unifilares correspondientes, desde el punto de la acometida a los receptores, y se justificará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Si existe instalación de gas se detallarán los esquemas correspondientes, la ubicación de las bombonas y todos los elementos proyectados de la instalación. Se relacionarán todos los aparatos/equipos que funcionan con gas.

Se describirán las medidas de protección contra incendios que se han proyectado, justificando el cumplimiento de la normativa vigente (extintores, alumbrado de emergencia...) En el caso de la carpa, se justificará la ocupación prevista y el aforo máximo, así como las condiciones de evacuación.

En el caso de las atracciones de feria, se justificará la idoneidad de las atracciones para el público al que van destinadas.

Se indicarán los posibles riesgos sobre el medioambiente, como ruidos, residuos producidos y su eliminación, así como cualquier otra molestia que pudiera producirse sobre los vecinos o alteración sobre el medioambiente y las medidas correctoras que se han previsto. Deberán detallarse todas aquellas cuestiones relativas a la seguridad de las personas.

El titular aportará, junto a la memoria y los planos, el modelo de Declaración Responsable (en formato municipal) debidamente cumplimentado, declarando asumir la responsabilidad sobre las instalaciones, el desarrollo de la actividad, el cumplimiento de la normativa vigente y la seguridad de las personas.

Tras la conformidad de la documentación aportada por el Área de Urbanismo, el titular podrá proceder a la instalación. La actividad no podrá iniciarse si previamente no se ha presentado en el Servicio de Urbanismo la siguiente documentación:

- Certificado final de las instalaciones, visado y firmado por el técnico que asume la dirección de las mismas, que acredite su correcto funcionamiento, la conformidad con la memoria y los planos presentados y el cumplimiento de la normativa vigente, tanto técnica como de la seguridad de las personas
- Certificados de las instalaciones eléctricas conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Certificado específico de correcto montaje de las carpas
- Certificado de ignifugación de las carpas, así como su marcado CE
- Certificado de seguridad de montaje de cada una de las atracciones
- Certificados de mantenimiento las instalaciones de gas por mantenedor autorizado
- Contrato de recogida de aceites, en su caso
- Contrato de mantenimiento de los extintores.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las BASES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014, así como sus ANEXOS, cuyo contenido ha quedado transcrito en este acuerdo y que han sido redactadas por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 27 de junio de 2014.

2º.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las referidas Bases y en la legislación vigente que resulte aplicable por el Servicio de Cultura; **DANDO PUBLICIDAD** a las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM).

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN

11/333.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 3.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 - CENTRO.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO, en su sede situada en el Centro Cultural “Miguel Ángel Blanco”.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/334.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 2.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 - NORTE.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 – NORTE, en su sede situada en el Centro Cultural “Viñagrande”.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/335.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 1.04.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 3 - SUR.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 3 – SUR, en su sede situada en el Centro Cultural “Los Pinos”.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 3, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/347 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de julio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.